

LICITACION CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

REF. LPN-CPJ-01-2024

INDICE DE CONTENIDO SOBRE A:

- 1.- Formulario de presentación de oferta
- 2.- Formulario de información sobre el oferente anexo
- 3.- Documento de identidad del representante legal (cédula)
- 4.- Certificación vigente de Mipymes
- 5.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE)
- 6.- Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) indicando que el oferente se encuentra al día en sus obligaciones fiscales.
- 7.- Declaración Jurada simple
- 8.- Carta de representación de la compañía
- 9.- Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social
- 10.- Registro Mercantil Actualizado
- 11.- Nómina de accionistas
- 12.- Estatutos sociales
- 13.- Acta de Asamblea
- 14.- Estados Financieros Auditados de los últimos dos (2) periodos fiscales debidamente certificados
- 15.- Oferta Técnica
- 16.- Cartas de conformidad
- 17.- Experiencia del Oferente y listado de proyectos similares





PRESENTACIÓN DE OFERTA

14 de febrero de 2024

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a el pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la *contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “Conferencia del Poder Judicial Dominicano 2024”*, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:

- b. De conformidad con el pliego de condiciones y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la *contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la “Conferencia del Poder Judicial Dominicano 2024”*.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Guillermo Fidel López Valdez en calidad de Presidente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de SKENE, S.R.L. RNC 101-70346-6.

Firma _____

Sello





14 de febrero de 2024

Página 1 de 1

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE
COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: SKENE SRL.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101703466
4. RPE del Oferente: 7643
5. Domicilio legal del Oferente: Calle H. No. 5, Esq. calle 5ta, Olimpo Santo Domingo Oeste
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Guillermo Fidel López Valdez</i> Dirección: <i>C/Pablo Pujols No.3, Los Restauradores.</i> Números de teléfono y fax: 809-560-77961, 809-696-6613. Dirección de correo electrónico: fidellopez23@gmail.com

[Firma]
Nombre y Firma SKENE SRL/GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
LPN-CPJ-01-2024



DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras



Registro no.
1751-2024



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

SKENE, S.R.L.



Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa SKENE, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 101703466, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (3) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (8) días del mes de **Febrero** del año (2024).



129404



Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · www.micm.gob.do

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 7643

Fecha de registro: 4/12/2007

Fecha actualización: 20/2/2024

Razón social: Skene, SRL

No. Documento: 101703466 - RNC

Género: Male

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: true

Registro de beneficiario: true

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Calle H Esq. Calle 5ta, 5, Olimpo

10901 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Guillermo Fidel López Valdez



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80140000	Comercialización y distribución
82100000	Publicidad
82130000	Servicios fotográficos
82140000	Diseño gráfico
93140000	Servicios comunitarios y sociales

Portal Transaccional - 20/2/2024 11:59:14 a.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0224950903805**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **SKENE SRL**, RNC No. **101703466**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE**, Administración Local **ADM LOCAL HERRERA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Y1RJ-SS68-22J1-7091-3056-9700 sha1: 8+IUR2vHHH+p0fmax4U7FMSA1K4= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Y1RJ-SS68-22J1-7091-3056-9700



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Sr. Guillermo Fidel López Valdez, Cedula. 001-1020550-7 en calidad de Presidente/Gerente General, actuando en nombre y representación de SKENE SRL, RNC: 101703466, en Calle H. No. 5, Esq. calle 5ta, Olimpo Santo Domingo Oeste, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de licitación pública nacional núm. **LPN-CPJ-01-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la *contratación de servicios de montaje, logística, filmación, iluminación y alquiler de pantallas y equipos de sonido del evento para la celebración de la "Conferencia del Poder Judicial Dominicano 2024"*, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (SKENE SRL) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (14) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).









Santo Domingo, D.N.
14 de Febrero 2024

Señores:
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Estimados señores:


Despues de un cordial saludo, Es un placer para nosotros presentarles nuestra empresa **SKENE, S.R.L. RNC: 101703466**, El cual es una empresa con mas de 25 años en el mercado con suma experiencia en los servicios que ofrecemos. Dentro de nuestros principales servicios se encuentra:

- Producción y Escenografias de eventos
- Diseño y creacion de todo tipo de escenografia para distintas actividades artisticas, comerciales, publicitarios, fotografia, promocion de artistas y espetaculos en general.
- Direccion de eventos artisticos, deportivos y culturales.

Su gerente el Sr. Fidel López y su equipo de trabajo cuentan con la idoneidad y experiencia para brindar todos los servicios mencionados de modo eficiente y eficaz, que garantiza la satisfaccion de sus clientes. De igual manera reconocemos la importancia de que nuestros clientes cuenten con un asesoramiento profesional de fácil acceso y alta calidad.

Se despide,

Muy Cordialmente,


Sr. Guillermo Fidel López
Presidente



DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS

Quien suscribe, el señor **GUILLERMO FIDEL LÓPEZ VALDEZ**, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, estado civil Soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte No. 001-1020550-7, actuando en nombre de la razón social **SKENE SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101703466, con domicilio social en la calle H No. 5, esquina calle 5ta, Olimpo Santo Domingo Oeste.



Declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Que quien suscribe junto a los socios de la razón social anteriormente indicada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que la razón social indicada está al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a la legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



GUILLERMO FIDEL LÓPEZ VALDEZ
Declarante



YO, **DRA. ADALGISA BURGOS FAÑA**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculada en el colegio de notarios con el No.2579, **CERTIFICO Y DOY FE**: que la firma que antecede ha sido puesta de manera libre y voluntaria por el señor: **GUILLERMO FIDEL LÓPEZ VALDEZ**, de generales y calidades que constan en el Acto que antecede; quien me declaró, bajo fe del juramento que es la misma firma que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

DRA. ADALGISA BURGOS FAÑA





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4037599

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **SKENE SRL** con RNC/Cédula **1-01-70346-6**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **SKENE SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 28 días del mes de Febrero del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4037599-A4358604-52024**
- Pin: **8536**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 19681PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: SKENE, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-01-70346-6

FECHA DE EMISIÓN: 18/3/2003

FECHA DE VENCIMIENTO: 18/3/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$1,500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 21/4/1996

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 30/8/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: H NO. 5, ESQUINA CALLE 5TA

SECTOR: OLIMPO

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 372-0943

TELÉFONO (2): (809) 560-7796

CORREO ELECTRÓNICO: fidelopez@codetel.net.do



Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carretera Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187



FAX: (809) 561-0092

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, PRODUCCION

OBJETO SOCIAL: DISEÑO Y CREACION DE TODO TIPO DE ESCENOGRAFIA PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE ARTISTAS, COMERCIALES, PUBLICITARIOS, FOTOGRAFIAS, PROMOCION DE ARTISTAS, ESPETACULOS EN GENERAL, DIRRECCION DE EVENTOS ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES, PRODUCCION EN GENERAL

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: DISEÑO Y CREACION DE TODO TIPO DE ESCENOGRAFIA PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE ARTISTAS, COMERCIALES, PUBLICITARIOS, FOTOGRAFIAS, PROMOCION DE ARTISTAS, ESPETACULOS EN GENERAL, DIRRECCION DE EVENTOS ARTISTICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES, PRODUCCION EN GENERAL

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ	C/ PABLO PUJOLS NO. 3, OZAMA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1020550-7	DOMINICANA	Soltero/a
QUIRICO ANTONIO VALDEZ SAN PEDRO	CALLE 13 NO. 4, ISABELITA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1231884-5	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 15,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ	Gerente	C/ PABLO PUJOLS NO. 3, LOS RESTAURADORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1020550-7	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 5 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ	C/ PABLO PUJOLS NO. 3, LOS RESTAURADORES, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1020550-7	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 5

MASCULINOS: 3

FEMENINOS: 2

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO REPORTADO

NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES

VALIENTE FERNANDEZ, S. A.
SAN RAFAEL MEDIA GROUP

REFERENCIAS BANCARIAS

NO. VALIDACIÓN: 22436042-DA6E-4CBD-969D-3BCC1964C6F0

RM NO. 19681PSD Page 3 of 4



BANCO BHD, S. A.

COMENTARIO(S)



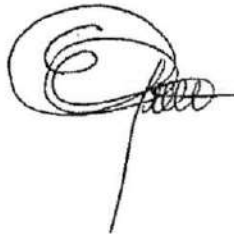
PRIMER DUPLICADO POR PERDIDA EXPEDIDO A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Elina Guerrero
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea


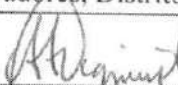
Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO
Date: 2023.10.16 10:05:08 -04:00



SKENE, S.R.L.
Capital Social: RDS 1, 500,000.00
Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana



NÓMINA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "SKENE, S.R.L.", CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

FIRMAS Y GENERALES SOCIOS	CUOTAS	VOTOS	VALOR EN PESOS.
 1.-GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ , dominicano, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-1020550-7, domiciliado y residente en la calle Pablo Pujols No. 3, Los Restauradores, Distrito Nacional.	14,950	14,950	1,495,000.00
 2.- ALEJANDRO ANTONIO VIGNIERO DIAZ , dominicano, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0880524-3, domiciliado y residente en la calle Pablo Pujols No. 3, Los Restauradores, Distrito Nacional.	50	50	5,000.00
TOTAL	15,000	15,000	1,500,000.00

En la ciudad de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Yo, GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ, en mi calidad de Gerente de la compañía **SKENE, S.R.L.** **CERTIFICO** que el contenido del documento que antecede es veraz y cierto, y corresponde a Nómima de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía celebrada el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto Bueno:

SR. GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ

Gerente.



SKENE, S.R.L.
Capital autorizado: Rd\$1,500,000.00
Suscrito y pagado: Rd\$1,500,000.00
Santo Domingo, D. N., República Dominicana



CAPITULO PRIMERO

Del Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la sociedad.

Artículo 1º.- Del nombre y tipo de sociedad. La compañía se constituye de conformidad con las leyes de la República Dominicana y los presentes Estatutos, bajo la denominación de “**SKENE, S.R.L.**”, convirtiéndose la misma en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 479-08 del 11 de diciembre del año 2008 y de las modificaciones hechas por la Ley No. 31-11 del 10 de febrero de 2011, G.O. No. 8287.

Artículo 2º. Domicilio. El domicilio social principal de la sociedad se establece en la calle H, No.5, esquina calle 5ta. Sector Olimpo, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. Sin embargo, podrá trasladarse a otro lugar del territorio nacional, así como abrir oficinas o sucursales dentro o fuera del mismo, por resolución adoptada en tal sentido por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 3º.- Objeto. La sociedad tiene como objetivo principal.

DISEÑO Y CREACIÓN DE TODO TIPO DE ESCENOGRAFIA PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE ARTISTAS. COMERCIALES, PUBLICITARIOS, FOTOGRAFÍAS, PROMOCIÓN DE ARTISTAS, ESPECTÁCULOS EN GENERAL, DIRECCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES, PRODUCCION EN GENERAL, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio.

Artículo 4º.- Duración de la Sociedad. La sociedad se constituye por tiempo indefinido, pero podrá ser disuelta, siguiendo lo pautado en la Ley No. 479-08, en cualquier momento mediante resolución que en tal sentido adopte una Asamblea General Extraordinaria de Socios convocada a esos fines. Además, la sociedad entrará en disolución cuando las tres cuartas (3/4) partes del capital social de la misma se haya perdido. De igual manera, para la disolución por esta causa, deberá celebrarse una Asamblea General Extraordinaria de socios, la cual deberá declarar o rechazar la disolución por dicha causa.

Para la validez de la disolución, la resolución adoptada por la Asamblea de Socios, deberá tener el apoyo del cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales que conforman el capital suscrito y pagado. La disolución puede darse, además por otras causas previstas en estos Estatutos y la Ley No. 479-08.



CAPITULO SEGUNDO

*Del Capital de la Sociedad, Cuotas Sociales. División de las Cuotas.
Aumento del Capital Social, del Derecho de preferencia. Reducción
del Capital Social. Límite de Responsabilidad de los Socios.
Derechos inherentes a las cuotas sociales. Indivisibilidad de las cuotas.
Emisión de Cuotas. Afectación de las cuotas. Libro de Cuotas
Procedimiento para transferencia y pérdidas de cuotas*

Artículo 5º - Capital Social. Cuotas Sociales División de las Cuotas. El Capital Social de la compañía se fija en la suma de Un Millón de pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00), totalmente suscrito y pagado, dividido en quince mil (15,000.00) cuotas sociales de cien pesos dominicanos (RD\$ 100.00), resultante de los aportes en numerario o naturaleza que hayan realizado los socios, las cuales no podrán estar representadas por títulos negociables y se emitirán en la forma como se indicará más adelante en los presentes estatutos.

Artículo 6º.- Aumento del Capital Social. La sociedad podrá aumentar su capital social mediante la creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes.

En ambos casos, el contravalor del aumento del capital social podrá consistir en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de las reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio o en la reevaluación de los activos de la sociedad.

Párrafo Primero: Cuando el aumento se lleve a efecto elevando el valor nominal de las cuotas, será necesario el consentimiento de todos los socios, excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad, donde se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales emitidas sobre el capital social autorizado.

Párrafo Segundo: En ocasión del aumento del capital mediante la compensación de los créditos, estos deberán ser líquidos y exigibles. Al tiempo de la convocatoria de la Asamblea general que deba conocer de la modificación de los Estatutos como consecuencia del aumento del capital, la gerencia pondrá a disposición de los socios en el domicilio de la compañía, un informe de gerencia sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión, la identidad de los aportantes, el número de cuotas sociales que hayan de emitirse y cuantía del aumento del capital, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe será incorporado al acta de la asamblea que documente o apruebe el aumento.



Párrafo Tercero: Cuando el contravalor del aumento consista en la aportación en naturaleza, sea esta aportación de un bien mueble o inmueble, es necesario que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general, se ponga a disposición de los socios un informe de la gerencia en que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Este informe formará parte de los documentos que se levantarán en ocasión de la Asamblea que deberá aprobar o rechazar la aceptación de los aportes y el aumento del capital.

Párrafo Cuarto: Cuando el aporte sea hecho parcial o totalmente en naturaleza, los mismos serán evaluados por un Comisario de Aportes designado a unanimidad de votos de los socios. En caso de no llegarse a un acuerdo, a instancia de uno de los socios, el presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en función de Juez de los Referimientos, designará el Comisario a los fines indicados. El informe de evaluación del Comisario de Aportes, se hará constar en el acta de la Asamblea que aprueba dicho aporte y formará parte integrante de la misma.

Los socios podrán desistir de la designación de un Comisario de Aportes, cuando los aportes no excedan el 25% del capital social. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un Comisario de Aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el Comisario de Aportes, la gerencia de la sociedad y las demás personas que han suscrito el aumento del capital mediante aportes en naturaleza, serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

Párrafo Quinto El aumento del capital social podrá llevarse a efecto con cargo a reservas, utilizándose las reservas disponibles y las primas de Asunción de las cuotas sociales, previo informe de la gerencia de la compañía en cuanto al monto de dichas reservas y primas las cuales se encuentran debidamente registradas en los libros contables de la misma.

Artículo 7^o. Derecho de preferencia. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tiene un derecho de preferencia a asumir un número de cuotas proporcional a las posea o sea titular.

- a) No habrá lugar a este Derecho de Preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o en todo o en parte del patrimonio escindido de otra sociedad.
- b) Dicho derecho de preferencia debe ser ejercido dentro del plazo fijado por la Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento del capital sin que pueda ser inferior a Un (1) mes calendario ni superior a seis (6) meses, plazo que comienza a correr desde la fecha de la celebración de la indicada asamblea.



- c) Las cuotas no asumidas en el ejercicio del derecho de Preferencia, serán ofrecidas por la gerencia de la compañía a los socios que la hubieren ejercitado, para su suscripción y pago durante un plazo no superior de quince (15) días desde la conclusión del establecido para la suscripción preferente.

Si existiere varios socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuvieren en la sociedad. Durante los quince (15) días siguientes al término del plazo indicado, el o los gerentes podrá adjudicar las participaciones no asumidas a personas extrañas o no accionistas de la sociedad.

Artículo 8^o. Suspensión del derecho de preferencia. La asamblea, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de preferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.

1. Que en la convocatoria de la Asamblea se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho de los SOCIOS a examinar en el domicilio social, el informe que se indica en el literal siguiente:
2. Que con la convocatoria de la asamblea se ponga a disposición de los Socios un informe elaborado por las gerencias en el que se especifique que el valor real de las cuotas de la sociedad y se justifique detalladamente la propuesta y la contraprestación la satisfacer por las nuevas cuotas, con indicación de las personas a las que esas habrá atribuirse, y,
3. Que el valor nominal de las nuevas cuotas más, en su caso, el importe de la prima se corresponda con el valor real atribuido a las cuotas en el informe de la gerencia.

Artículos 9^o- Suscripción de cuotas resultantes del aumento. En ocasión del aumento del capital es necesario que las cuotas sean enteramente suscritas y pagadas en el plazo previsto y fijado por la asamblea lea que aprueba el aumento.

Si las cuotas sociales correspondientes al aumento del capital no se suscribieren íntegramente dentro del plazo establecido por la Asamblea que adoptó la resolución aprobatoria del mismo, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagadas salvo que la Asamblea hubiere previsto que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto. Quedando establecida esta situación por decisión de la asamblea, la gerencia procederá a restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso. Si las aportaciones fueran en efectivo, la restitución podrá hacerse mediante consignación del importe a nombre de los respectivos aportantes en una Institución de intermediación financiera del domicilio Social notificando mediante acto de alguacil la consignación en dicha entidad depositaria.



Artículo 10^o.- **Depósito de los fondos aportados.** Los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales resultante del aumento, serán depositados por la gerencia de la compañía o la persona que lo reciba dentro de los ocho (8) días de su recepción, en una cuenta bancaria abierta a nombre del receptor por cuenta de la compañía- Estos fondos quedaran indisponibles y no podrán ser retirados por la gerencia hasta tanto la entidad depositaria expida la correspondiente certificación.

Si el aumento del capital no se realizara en el plazo de tres meses a partir del primer depósito de fondos en la entidad de intermediación financiera elegida por la gerencia, los aportantes podrán, sea individualmente o por mandatario que los representen en forma colectiva, pedir mediante instancia, al Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en función de tribunal de los referimientos, la autorización correspondiente para el retiro.

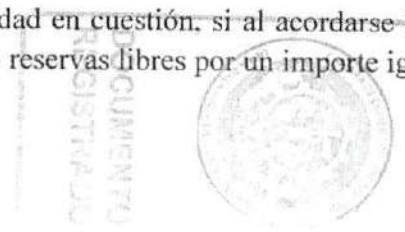
Artículo 11^o.- **Registro de documentos de la Asamblea.** Los documentos resultantes en ocasión de la modificación de los presentes estatutos como consecuencia del aumento del capital social de la empresa, se registrarán en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de la Ciudad de Santo Domingo y los fondos recibidos en ocasión del aumento y depositados en la entidad de intermediación financiera elegida por la gerencia por mandato de estos estatutos y la ley, permanecerán indisponibles hasta tanto no se produzca el indicado registro. Una vez llevado a efecto dicho registro, los fondos en cuestión podrán ser retirados o dejado disponibles para que la empresa disponga de los mismos.

Artículo 12^o.- **Reducción del capital.** No podrá atentarse contra la igualdad de los socios, antes, durante ni después de la reducción del capital social de la empresa, no obstante la reducción puede llevarse a efecto, cuando la misma tenga por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas o podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria en atención a la justificación que la misma pudiera aprobar después de haber conocido un informe del comisario de cuentas.

Artículo 13^o.- **Reducción para restitución de aportaciones.** Cuando la reducción del capital se lleva a efecto para la restitución de aportaciones los socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de sus aportaciones, responderán solidariamente entre sí y con la sociedad del pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la deducción fuese oponible a terceros. Esta responsabilidad tiene como límite el importe de lo percibido por concepto de la restitución de las aportaciones sociales.

La responsabilidad así establecida, queda prescrita transcurrido un plazo de cinco años, el cual comienza a correr a partir de la fecha en que la reducción fuese oponible a terceros.

Párrafo primero: No ha lugar a la responsabilidad en cuestión, si al acordarse la reducción, se estableciera una reserva con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido.



por los socios por concepto de restitución de la aportación social. Esta reserva será indisponible hasta que transcurra los cinco años a partir de la fecha de inscripción de la asamblea en el Registro Mercantil, salvo de que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieren sido satisfecho todas las deudas sociales debidamente contabilizada contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuere oponible a terceros.

Párrafo Segundo: El proyecto de reducción del capital social ha de notificarse mediante Acto de Alguacil a todos los acreedores registrados de la sociedad, indicando que la causa de la reducción del capital consiste en la restitución de las aportaciones a los socios. Esta Notificación se llevará a efecto dentro de los tres (3) meses que antecedente a la celebración de la Asamblea General que ha de decidir sobre la reducción del capital por la causa indicada.

Durante el indicado plazo, los acreedores podrán oponerse a la reducción, si sus créditos no son satisfechos o la sociedad no preste garantía. Será nula toda restitución que se haga antes de transcurrido el plazo de tres (3) meses indicados en el párrafo anterior o la existencia de la oposición.

En la asamblea de Socios convocada al efecto, los socios decidirán a unanimidad de votos, el procedimiento que ha de llevarse a cabo para la devolución del capital. En caso de no acuerdo, el capital se distribuirá a prorrata de las respectivas cuotas sociales.

Artículo 14º: Reducción para restablecimiento de capital. Cuando la reducción del capital se haga para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, la sociedad no puede contar con ninguna clase de reservas.

Para la procedencia de esta reducción, es necesario que se presenten, como base y sustento de la misma, Estados Financieros que reúnan las siguientes características:

- a) Deberá referirse a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anterior a la resolución.
- b) Deben dichos estados financieros estar aprobados por la Asamblea General, previa verificación por los auditores externos de la sociedad; y,

Una vez auditados dichos estados financieros, se incorporan al cuerpo de los documentos de la Asamblea que ha de decidir sobre la reducción.



Artículo 15^o: Compra de cuotas sociales por parte de la sociedad. La sociedad solo podrá comprar cuotas sociales con su propio capital en el caso que la Asamblea haya decidido la reducción del capital por cualquier causa diferente a aquellas motivada por pérdidas. La gerencia conforme a la decisión de la Asamblea, autorizará la compra de un número determinado de cuotas sociales, las cuales serán anuladas. Esta compra se llevará a efecto en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha de expiración del plazo del ejercicio del derecho de oposición de los acreedores.

Artículo 16: responsabilidad pecuniaria de los socios. Límite. los socios no están ligados, aun con respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas sociales.

Artículo 17: Declaración de división de cuotas sociales. Los socios suscribientes de los presentes Estatutos Sociales, declaran que las cuotas sociales están divididas de la manera siguiente:

NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS SOCIOS	Total cuotas suscritas	Total cuotas pagadas
GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Personal y Electoral No. 001-01020550-7, domiciliado y residente en la calle Pablo Pujols No. 3, en el sector Los Restauradores, Santo Domingo, Distrito Nacional.	14,950	14,950
QUIRICO ANTONIO VALDEZ SAN PEDRO , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1231884-5, domiciliado y residente en la calle 13 No.4, enchanche Isabelita, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.	50	50
TOTALES	15,000	15,000

Artículo 18^o: Límite Suscriptores. La composición de suscriptores de Cuotas Sociales en la sociedad, no podrá exceder de cincuenta (50) socios, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08.

Artículo 19^o: Derechos inherentes a las cuotas sociales. Cada cuota da derecho a una parte proporcional en el Activo Social. Este derecho sólo podrá ser ejercido por los titulares de las cuotas sociales en caso de liquidación de la sociedad y la participación de sus activos. De igual manera, cada cuota social da derecho en forma proporcional sobre los beneficios de la sociedad de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos.



Artículo 20º: Indivisibilidad de las cuotas. Presentación. Procedimiento frente al no acuerdo sobre la representación. Con respecto a la compañía, las cuotas sociales son indivisibles y se dividirán en partes iguales. Por tanto, la sociedad no reconocerá sino a un solo propietario de cada cuota. En consecuencia, los copropietarios de una cuota deberán hacerse representar por un mismo apoderado y en ningún caso tendrá mayor número de votos que el que le corresponde el número de cuotas de que sean propietarios. A falta de acuerdo sobre la representación, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que designará mediante el procedimiento del referimiento, la Presidencia de la Cámara de lo CMI y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, domicilio de la compañía, a instancia o solicitud de parte interesada.

Artículo 21º: Forma de los Certificados de Cuotas. Los certificados mediante los cuales se establecen las cuotas sociales de cada uno de los socios, serán redactados en idioma castellano y siempre serán constitutivos e impresos en papel de seguridad; llevando en su texto, las siguientes informaciones:

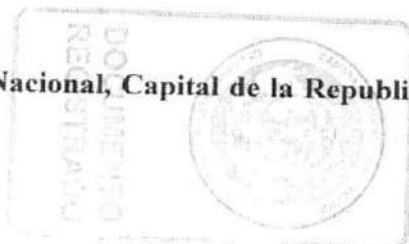
- a) Nombre de la sociedad
- b) capital social autorizado, el capital suscrito y el capital pagado;
- c) El número del certificado;
- d) Cantidad de cuotas;
- e) El nombre del beneficiario o socio, sea esta una persona física o moral;
- f) El valor nominal de las cuotas; y,
- g) Fecha de emisión del certificado.

Al dorso de cada certificado de cuotas sociales, se registrará la siguiente leyenda:

Al dorso de cada certificado de cuotas sociales, se registrará la siguiente leyenda:

“Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el capital social de la sociedad. Este certificado no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representadas solo podrá transferirse, pignorarse o en cualquier forma afectadas previo cumplimiento del procedimiento de transferencia consignado en estos Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades Comerciales N° 479-08 en su artículo 97 que, entre otros requisitos, se consigna el voto favorable de las tres cuartas (%) partes de las cuotas sociales que representan el Capital Social de la empresa”.

Artículo 22º: Firma de los certificados de las cuotas. Lo mismos serán firmados por la gerencia de la sociedad y sobre la firma del Gerente, se estampará el sello gomígrafo de la empresa, el cual tiene la siguiente leyenda:



SKENE, S.R.L., Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

Artículo 23°: Transferencia de los certificados de cuotas. Solicitud de aprobación de proyecto de transferencia. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a terceros, debe cumplir con las disposiciones del artículo 97 de la Ley de Sociedades Comerciales No.479-08. Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros se requiere el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos de las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al siguiente procedimiento.

- a) **Participación a la sociedad.** El socio que propone ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y al resto de los socios de la misma, haciendo constar el número y características de las cuotas que se pretenda transferir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.
- b) **Convocatoria para conocer de propuesta.** Plazo para decidir. La gerencia de la sociedad convocará a los socios de la empresa, en un plazo no mayor de ocho (8) días que correrá a partir de la recepción de la propuesta de transferencias de cuotas; para que éstos reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, decidan, aprobando o rechazando, la propuesta de venta de cuotas sometida por el socio suscriptor de las mismas.
- c) Frente a la ausencia de comunicación sobre la aceptación o no por parte de la compañía de la propuesta del socio que decide ceder o transferir su cuota social en un plazo no mayor de 15 días desde la recepción del proyecto de propuesta, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.
- d) **Autorización de la cesión. Derecho de preferencia.** Autorizada la cesión o transferencia, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de la notificación de la resolución aprobatoria del proyecto de cesión de cuota adoptada por la asamblea General Extraordinaria de socios convocada al efecto. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales ofertadas podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o decidir la reducción del capital suscrito y pagado, dentro de los diez días indicado en el epígrafe de ese párrafo, decisión que deberá adoptar una Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto.
- e) **Formalización de la transferencia de las cuotas sociales, oponibilidad de la cesión o transferencia de cuotas frente a la compañía y los terceros. Oponibilidad de la cesión o transferencia de cuotas frente a la compañía y los terceros.** La transferencia o cesión de la o las cuotas sociales se constará mediante escritura por ante Notario Público. La oponibilidad de las cuotas se hará frente a la sociedad por el depósito en manos del Gerente y la emisión del certificado de Recibo por parte de éste. Frente a los terceros, la oponibilidad solo se producirá mediante el depósito en el Registro mercantil de la Cámara de Comercio e Industria del Distrito Nacional.



Artículo 24^o: Libre transferibilidad. Aceptación de las estatutarias de La sociedad. Serán libremente transferibles las cuotas sociales por Vía de la sucesión o en caso de disolución de la comunidad de bienes ente cónyuges. Igualmente, la cesión se opera libremente entre ascendientes y descendientes como entre los socios.

Artículo 25: Cancelación de certificados de cuotas sociales. Registro. Una vez aprobada la cesión o transferencia de o las cuotas sociales, el o los certificados que la representen serán cancelados y depositados en los archivos de la sociedad, siendo sustituido automáticamente por uno o varios certificados nuevos, según el caso, expedidos a favor del o de los cesionarios, debiéndose hacerse constar esta sustitución en el Registro de Cuotas Sociales, mediante menciones regulares, firmadas por el cedente o su apoderado.

Artículo 26^o: Sujeción de los nuevos socios a estos Estatutos y Resoluciones de las decisiones de las Asambleas y de la Gerencia. La propiedad de una o más cuotas sociales que representa el capital social de la sociedad, supone la conformidad por parte de los propietarios de las mismas a estos estatutos y su sumisión a las decisiones de las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias o a de la Gerencia, en consonancia con los presentes estatutos.

Párrafo Único: Prohibiciones. Ni los accionistas, ni sus herederos o causahabientes, ni acreedores, tendrán intervención en los negocios de la compañía ni en la gestión de sus organismos directivos ni en la administración de ésta, y no podrán tomar ninguna medida que dificulte, retarde o interrumpa sus operaciones, tales como la fijación de sellos sobre los documentos, efectos y bienes de la sociedad.

Artículo 27^o: Derechos a la información de los socios sobre la actividades y operaciones de la empresa. Solicitud. Plazo de repuesta. Gastos de la solicitud. Independientemente a las prohibiciones indicadas en el párrafo que antecede, los socios tienen el derecho a requerir de la Gerencia, en cualquier momento, los estados financieros, informe de gestión enumerada, actas de la Asamblea relativas a los tres últimos ejercicios sociales de la empresa y la Gerencia deberá entregar copias de los documentos solicitados por el o los socios. La solicitud debe hacerse por escrito que será depositado en la Administración de la empresa.

Los socios podrán requerir a la Gerencia que les entregue copia certificada de los Estatutos Sociales de la empresa vigentes al momento de la solicitud, a los cuales deberá anexarse una lista de los miembros de la Gerencia en funciones, así como el nombre de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere.

Dentro de un plazo no mayor de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, la Gerencia debe remitir al o los solicitantes los documentos requeridos.



Queda a cargo del o los solicitantes, los gastos en que se incurran para la obtención de las copias de los documentos requeridos, los cuales deben ser cubiertos concomitantemente con la entrega de los mismos.

Artículo 28°: Libros de cuotas. Pérdida de los certificados de cuotas. Procedimiento. Mención en los certificados emitidos por pérdida Plazo para la nueva emisión. Oposición a la nueva emisión. La sociedad tendrá impreso y debidamente encuadernado, un libro de certificados de Cuotas, las cuales conforman el capital de la empresa y que la misma debe emitir al momento de su suscripción, con las características y leyendas que se han. Indicado precedentemente.

Párrafo primero: En caso de pérdida de un certificado de cuotas, el socio a nombre de quien se encuentra registrado el certificado perdido o extraviado, podrá obtener la expedición de un movimiento certificado en sustitución del extraviado, mediante el cumplimiento de procedimiento que se describe a continuación:

- a) Notificará a la Gerencia de la sociedad mediante acto de Alguacil, la pérdida ocurrida del o los certificados de cuotas, indicando sus números, fechas de emisión, cantidad de cuotas. Al mismo tiempo y mediante el acto de Alguacil donde se denuncia la pérdida, solicitar la cancelación del o los certificados descritos y su reemplazo por uno o varios nuevos: y,
- b) El peticionario, hará publicar en un periódico de circulación nacional, una vez por semana y durante cuatro semanas consecutivas, un extracto del Acto de Alguacil, indicando las menciones más especiales del mismo, en especial el número del o los certificados de la o las cuotas perdidas, a nombre de quien se encuentran registradas en la empresa, monto de la misma, así como su fecha de emisión.

Transcurridos diez (10) días de la última publicación indicada en el literal b) del párrafo precedente, se expedirá al solicitante propietario del o los certificados de cuotas perdidas, nuevos certificados. Para ello, el Solicitante deberá entregar a La Gerencia o administración de la sociedad los ejemplares del periódico donde se llevó a efecto la publicación mencionada, debidamente certificados por el editor y registrado en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Párrafo Segundo: el o los certificados emitidos por la causa indicada llevará la mención de que sustituyen los certificados perdidos o extraviados.

Párrafo tercero: Si hubiere oposición de cualquier persona a la expedición del o los nuevos certificados, éstos no se emitirán hasta que dicha oposición sea definitivamente resuelta por transacción entre el solicitante y el oponente o por sentencia intervenida sobre este asunto, no susceptible de recurso alguno.



Artículo 29º: Afectación por pignoración de las cuotas. Procedimiento. Las cuotas sociales de la compañía podrán ser dadas en garantía mediante prenda sin desapoderamiento de la misma; observando, a pena de nulidad, las disposiciones procesales previstas y sancionadas por estos estatutos y los artículos 97 y 98 de la Ley de Sociedades Comerciales No. 749-08.

CAPITULO TERCERO
De la Dirección y Administración de la Sociedad.
Asambleas y Gerencia.

Artículo 30º: Dirección y Administración de la sociedad. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de la Asamblea General de Socios o no de la compañía y ejercerá las funciones expresamente indicadas en estos estatutos y, a falta de los mismos, en la ley.

Artículo 31: De las Asambleas. Clasificación. La asamblea General de los Socios regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el Capital Social y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo vías excepciones prescritos en la ley.

Las asambleas Generales se dividen en:

- **ORDINARIA ANUAL,**
- **ORDINARIA Y;**
- **EXTRAORDINARIA**

Las Asambleas Ordinarias, sean éstas anuales y ordinarias propiamente dichos, son aquellas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los estatutos; mientras que las decisiones de las Asambleas Extraordinarias recaen sobre la modificación de los estatutos.

Artículo 32º: Oportunidad y lugar de reunión de las Asambleas. La asamblea Ordinaria Anual se reunirá dentro de los tres primeros meses con posterioridad al cierre del año o ejercicio fiscal, en su domicilio social o en cualquier otro lugar que se indique en la comunicación de convocatoria.

La Asamblea Ordinaria No Anual podrá reunirse en cualquier época del año, celebrándose en la fecha y en el domicilio social de la empresa en cualquier otro lugar de la República que se indique en convocatoria.



La Asamblea General extraordinaria puede ser celebrada en cualquier fecha del año, en el domicilio social en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en la comunicación de convocatoria.

Artículo 33^o: convocatorias. Plazo. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, mediante una comunicación física o electrónica, con el correspondiente acuse de recibo emitido por el convocado o receptor de la misma, el cual formara parte de los documentos que se redacten en la asamblea.

Podrá prescindirse de la Convocatoria para una reunión de Asamblea general Extraordinaria, cuando se encuentren presentes y representadas el cien por ciento (100%) de las cuotas Sociales y se haya convenido entre los titulares de las Cuotas Sociales presentes o debidamente representados, el o los puntos a ser tratados. Cuando ocurra este hecho, será obligatorio colocar dicha salvedad en el texto del Acta de Asamblea, so pena de nulidad de la misma.

Artículo 34^o: Socios con facultad de convocatoria. Los socios que conformen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales, podrán requerir la celebración de una Asamblea, sea esta ordinaria anual, ordinaria o extraordinaria. De igual manera, los socios y a su vez los propietarios que representen el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales podrán exigir la celebración de una Asamblea general ordinaria.

No obstante, lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la sociedad, podrá demandar en referimiento por ante el Juez presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en función de tribunal de los Referimientos, que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y establezca orden del día.

Artículo 35^o: Orden del día de las Asambleas. Redactor. Sin importar el tipo de Asamblea, toda convocatoria debe insertar el Orden del Día de la misma; es decir, una explicación y enunciación de los asuntos que han de tratarse o conocerse en la reunión de Asamblea. Para las Asambleas Generales Extraordinarias que deban conocer sobre la modificación de los Estatutos Sociales, el orden del día insertado en la convocatoria, indicará detalladamente el o los textos que se pretende modificar.

Párrafo Único: El orden del día de una asamblea es redactado por la Gerencia de la empresa o la persona que efectúe la convocatoria. La Asamblea no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día, Sin embargo, la Gerencia o la persona que convoque la asamblea, está obligado a incluir en el orden del día a conocer por la asamblea, toda proposición que emane de socios que representen el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales emitidas, siempre que dichas propuestas hayan sido consignados por escrito y depositadas con cinco (5) días de antelación a la celebración de la asamblea, en el domicilio social de la sociedad.



DOCUMENTO
RECIBIDO



Artículo 36^o: Derecho a información y/o aclaración. Los socios tienen derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarios, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea y que estén comprendidos en el orden del día.

Esta solicitud debe ser formalizada de manera escrita, previa a la celebración de la Asamblea, o de manera verbal durante la misma. La Gerencia está obligada a dar la repuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, en un plazo no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

La Gerencia únicamente podrá reusarse a proveer al socio la información requerida en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad; siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundado por socios que representen, al menos la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 37^o: Remisión de proyectos de resolución. La gerencia enviará a todos los socios, mediante una comunicación escrita, ya sea de manera física, digital o electrónica que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo; el o los proyectos de las resoluciones propuesta respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios, así como también la documentación que justifique, complemente o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los socios del proyecto de resolución.

Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las Asambleas mediante Resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la celebración de la misma podrán votar a las resoluciones propuestas, manifestando su parecer de manera escrita por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se puede obtener acuse de recibo.

Los socios que voten a las resoluciones descritas bajo la forma indicada precedentemente deberán emitir dicha comunicación dentro de un lapso de quince (15) días, contados a partir de la recepción del proyecto de resolución.

Artículo 38^o: Quórum y composición de las Asambleas. Oposición de los socios ausentes. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria se constituirán válidamente por socios o sus apoderados que representen, al menos, el cincuenta y uno por ciento, (51%) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanza ese quórum mínimo, se procederá a convocar una nueva reunión de Asamblea a fecha fija, la cual deliberará válidamente, cualquiera que sea las cuotas sociales representadas por los socios presentes.

Los requerimientos descritos precedentemente aplican de igual forma para aquellos casos en que realicen consultas escritas.



En lo que respecta al quórum para la Asamblea General Extraordinaria se requiere la presencia o asistencia de las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de la sociedad; salvo lo dispuesto en el artículo 33° de estos Estatutos. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente para una (7) nueva oportunidad. La Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen una tercera parte (1/3) de las cuotas sociales.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedaran sometidos a las resoluciones de las asambleas generales.

Artículo 39°: Representación. Mandatario de los socios. Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la sociedad. En caso de que el socio representado esté casado, esta representación podrá ser ejercida por su cónyuge. Lo antes indicado, no tiene aplicación cuando la sociedad solo tenga dos socios.

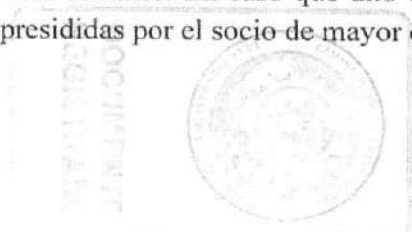
Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; las personas morales o sociedades por una persona con capacidad para representarla o aquella que tenga el mandato de la representación.

Con anterioridad a la fecha de la celebración de la asamblea, por lo menos con un (1) día antes de la celebración de la Asamblea, el apoderado depositará. En el asiento social, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o un certificado emitido por la Gerencia, donde se indiquen los votos que le correspondan.

El mandato de representación será válido únicamente para una sola asamblea salvo que, en un mismo día, o en período de siete días se celebren varias asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido en aquellas asambleas que tengan un orden del día igual al contenido en la Asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente al poder de representación.

El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo este apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

Artículo 40°: Dirección de las asambleas. Las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Gerente de la Sociedad, siempre y cuando ostente la calidad de socio. Si el gerente no fuese socio de la sociedad, la asamblea será presidida por el socio presente que contenga la mayor cantidad de las cuotas sociales. En caso que uno o más socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, serán presididas por el socio de mayor edad.



Artículo 41^o: Votos y apoderados de los socios. Cada cuota da derecho a un voto, las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que presida la asamblea será decisivo, si dicho Gerente es socio de la sociedad De lo contrario será preponderante el voto del socio que tenga o representen en la asamblea, el mayor número de acciones.

Artículo 42^o: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las atribuciones de la Junta o Asamblea General Ordinaria Anual, son las siguientes:

- a) El nombramiento y la revocación de la gerencia y del comisionario de cuentas, si lo hubiere; así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- b) Fijar el sueldo y dieta de la Gerencia, así como otorgarle bonos o incentivos anuales independientemente al sueldo y dieta, si así lo considera apropiado;
- c) La autorización a la Gerencia para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de las actividades concurrentes con el objeto social;
- d) Conocer del informe del comisario de cuentas, si lo hubiere, sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por la Gerencia.
- e) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de la gerencia y comisario y darle descargo si procede; disponer lo relativo a las utilidades, a la reparación o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles a los mismos.
- f) Decidir sobre cualquier asunto que le corresponda de conformidad con estos estatutos y las leyes, y, sobre todo, de aquellos que no estén especialmente atribuidos a la Gerencia u otros funcionarios de la compañía.

Artículo 43^o: Competencia de la Asamblea Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad y tendrá las siguientes atribuciones.

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha asamblea o cuando no haya resultado algunos asuntos de su competencia.
- b) Remover y sustituir, en cualquier época, la gerente y al comisario de cuentas de la misma, si hubiere;
- c) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, contratos tipo "Joint-venture" o tipo "Partnership" o similares, según convenga a los intereses de la sociedad.



d)

Artículo 44^o: Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. Corresponde a esta Asamblea, las siguientes funciones.

- a) La modificación de los estatutos.
- b) El aumento y la reducción del capital social.
- c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- d) La disolución de la sociedad;
- e) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad;
- f) Cualquier otro asunto que determine la ley o los estatutos.

Artículo 45^o: Asambleas mixtas. La Asamblea General puede ser ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos. En ese caso, la asamblea será mixta tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

Artículo 46^o: Acta de las Asambleas Generales. Toda deliberación de la asamblea de socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre, los generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometido a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Los socios podrán acordar decisiones que competen a la sociedad a través de consultas Escritas que serán redactadas por la Gerencia y hecha circular para la firma de los socios en el lugar donde se encuentre. Todo esto se hará consignar en el acta que se levante para contener dicha consulta. Las decisiones tornadas en esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

Las actas serán aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión. Tienen fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán finadas y certificadas por el Gerente y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Las actas se redactarán en idioma español y asentadas en el libro de registro de actas conservado bajo la responsabilidad de la gerencia, en el asiento social de la sociedad

Los socios titulares de la vigésima parte (1/20) de las cuotas sociales podrán requerir de la Gerencia la presencia de un Notario Público para que levante acta autentica de lo acontecido en asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos con cinco días (5) antes de antelación a su celebración. El Gerente estará obligado a cumplir con este requerimiento. Los honorarios del notario actuante estarán a cargo de la sociedad.



El acta notarial referida, no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Las copias o extractos de las actas de las deliberaciones de los socios, son certificadas válidamente por la Gerencia. En caso de liquidación de la sociedad, estas actas conteniendo las resoluciones que decidan la disolución solo serán firmadas por el Liquidador.

CAPITULO CUARTO

De la Gerencia del Comisario de Cuentas

Artículo 47^o: **El gerente. Administración. Designación. Vigencia. Retribución del Gerente Administrador.** La sociedad será administrada por un Gerente, designado por la Asamblea general Ordinaria Anual y en su defecto, por una Asamblea General Ordinaria de socios. El Gerente designado necesariamente tiene que ser una persona física, socio o no de la sociedad, y desempeñará sus funciones por un período de cinco (5) años o hasta que sea designado su sucesor y éste tome posesión. El Gerente puede ser reelecto por un período igual al originalmente designado.

Párrafo Primero: Las ausencias definitivas del Gerente de la sociedad serán llenadas por el Subgerente designado por la Asamblea de Accionistas.

Párrafo Segundo: Las ausencias definitivas del Gerente de la sociedad serán llenadas por el Subgerente designado por la Asamblea de Accionistas.

Párrafo Tercero: El Gerente no recibirá retribución por sus servicios como tal, pero la Asamblea General podrá señalar una remuneración por asistencia a las reuniones del Consejo y podrá, además, autorizar el reembolso de gastos de viajes, comidas y hoteles para aquellos casos en que el Gerente no resida en el lugar que deba celebrarse la Asamblea. La prohibición de la retribución al Gerente no impide el pago de otros servicios cuando el mismo actúe, además, como funcionario, agente o empleado de la sociedad.

Artículo 48^o: **Impedimentos para ser designado Gerente.** No podrán ser gerentes los menores de edad no emancipados, los incapaces y los condenados por infracciones, así como aquellos que por razón de sus funciones no puedan ejercer el comercio, por lo que solo podrán ser Gerente de la sociedad aquellas personas a las que les esté permitido ejercer el comercio.

Artículo 49^o: **Funciones del Gerente.** El Gerente actuará con consonancia a lo establecido en la ley y en los presentes estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la sociedad y procurado realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

El Gerente podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que estime conveniente, mediante poder de delegación donde se especifique las atribuciones transmitidas; sin



embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

El Gerente tiene la dirección y administración de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de socios no esté deliberando y durante ese periodo resolverá cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea.

Artículo 50º: Poderes, deberes y obligaciones del Gerente. Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el Gerente dirigirá, formulará la política, orientará y administrará la sociedad. Por tanto, el Gerente tendrá los siguientes poderes y obligaciones, los cuales son meramente enunciativos y bajo ningún aspecto deberán considerarse como limitativos, a saber:

- 1) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- 2) Nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la sociedad,
- 3) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos Estatutos;
- 4) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativas de cualquier naturaleza que juzgue conveniente; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la sociedad cuando lo juzgue oportuno;
- 5) Autorizar concordatos: hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- 6) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad;
- 7) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar la o las personas con capacidad para liberar cheques, letras de cambio, pagares y demás efectos de comercio, en nombre de la sociedad.
- 8) Contratar la apertura de carta de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera, solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentados;
- 9) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos y operaciones del negocio; Hipotecar, constituir anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la sociedad, arrendar a afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la sociedad.
- 10) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes a favor de la sociedad.
- 11) Fijar el precio de venta de las cuotas o acciones en una cantidad o precio que no será nunca inferior a su valor nominal.
- 12) Celebrar cualquier tipo de actos o contrato relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesoría y servicios, así como la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas.



- 13) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después de que hayan sido acordados por la Asamblea general de socios, en un período no mayor a los nueve meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare,
- 14) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier bien inmuebles de la sociedad.
- 15) Vender, permuta, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la sociedad;
- 16) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la sociedad, cuando estos no sean necesarios para el negocio social;
- 17) Fijar los gastos generales de la Administración;
- 18) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario.
- 19) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- 20) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar póliza, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguros, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales.
- 21) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
- 22) Otorgar garantías en forma de fianza o aval.
- 23) Promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del capital social.
- 24) Someter a la consideración de la Asamblea General o del Consejo de directores aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio consideración y decisión convengan a la sociedad;
- 25) convocar a la Asamblea General de Socios siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte de los socios y sean propietarios de la cuarta parte de las cuotas sociales.
- 26) Firmar los certificados de cuotas de la sociedad, así como las calificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
- 27) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
- 28) Llevar al libro de cuotas o acciones y anotar en el las transferencias de las mismas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la sociedad;
- 29) Organizar y preparar las Asambleas Generales;
- 30) Custodiar el sello de la sociedad;

En general, todas aquellas funciones y actividades que no le sean especialmente atribuidas a la Asamblea de Socios o al comisario, si lo hubiere.



Artículo 51: Registro contable e informe de gestión anual. El gerente deberá conservar en el domicilio de la sociedad un (1) libro de Registro en el cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad, y deberá de cumplir con los requerimientos fijados y normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

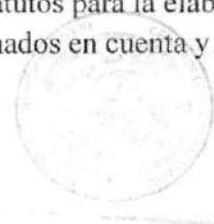
Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la sociedad, debiendo estos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la sociedad en determinado periodo, los cambios en el patrimonio si lo hubiera, los flujos de efectivos y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

Artículo 52: Contenido del Informe de Gerencia. El informe anual que la Gerencia de la sociedad debe preparar para la Asamblea General Ordinaria anual, debe contener las siguientes informaciones:

- a) Nombre del gerente de la sociedad;
- b) Fecha de cierre del ejercicio fiscal;
- c) Los estados financieros auditados de la sociedad;
- d) Una breve descripción del negocio a la cual se dedica la sociedad;
- e) Los factores de riesgo que afectan al negocio;
- f) Las diferentes sucursales o locales que tiene la sociedad, en caso de que existan;
- g) Los actuales procesos legales contra la empresa como aquellos ejercidos por la compañía contra sus deudores;
- h) Un análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;
- i) Los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos; inversiones realizadas a la fecha del cierre del año fiscal; los aportes, naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
- j) En fin, toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio de la sociedad y sus negocios.

Artículo 53^o: Declaración jurada de los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la sociedad, el Gerente de la empresa está obligado a suscribir una declaración jurada por ante Notario Público de los del número del Distrito Judicial del domicilio de la sociedad acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad. El acto notarial que recoja la indicada declaración, debe contener lo siguiente:

- a) Que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisado por él;
- b) Que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tiene conocimiento de que los mismos se hayan vaciado informaciones faltas u omisiones.
- c) Que los requisitos establecidos precedentemente de estos Estatutos para la elaboración del informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos.



- d) Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles en la sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la sociedad;
- e) Aquellas defraudaciones a la sociedad, en caso de que hayan ocurrido;
- f) Cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la sociedad, como resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivo.

Artículo 54: Responsabilidad de los Gerentes. El Gerente solo responde individualmente, a la fiel ejecución de los mandatos y no contrae ninguna obligación personal relativa a los compromisos sociales.

Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la falta ocasionada por el gerente en el ejercicio de sus funciones, sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión, igualmente, podrán requerir, a nombre de la sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por el Gerente.

Artículo 55^o: Deberes de los Gerentes. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrá la gerencia, los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, el cónyuge, ninguno de los ascendientes ni descendientes de los anteriores, hacer lo siguiente:

- a) Tomar en préstamo de dinero y/o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas.
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o competente.
- e) Recibir de la sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, a parte de las que se especifican en estos estatutos y en el artículo 229 párrafo II de la ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada;
- f) El Gerente no podrá, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la sociedad, participar, bien sea actuando o su propio nombre, o a través de un tercero en actividades comerciales que produzcan una situación de competencia o de conflicto de intereses entre él y la sociedad.



Artículo 56^o: El Comisario de Cuentas. Designación. Funciones y Responsabilidades. Fallecimiento. Dimisión. La sociedad podrá designar un Comisario de Cuentas y el mismo será designado por la Asamblea General ordinaria Anual, designación esta que se llevará a efecto por un período no mayor de tres (3) años. Dicho funcionario debe poseer la calidad de Contador Público autorizado con no menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas.

El Comisario de Cuentas podrá ser reelegido una o más veces y su designación, funciones, atribuciones y restricciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales No. 479-08.

*En virtud de la nueva modificación a la Ley de Transformación, la Ley No. 31-11 del 10 de febrero de 2011, G. O. No. 8287, es optativo nombrar un Comisario de Cuentas.

Si la sociedad designara un Comisario de Cuentas, el mismo debe ser convocado durante el mismo período que se convoca a los socios, a la asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por éste, y en aquellos casos en los que la ley establece la designación obligatoria del Comisario, so pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas.

Los estados financieros auditados y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del Comisario del informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos un (1) mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

Artículo 57^o: Funciones. El Comisario de Cuentas tendrá las siguientes funciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la sociedad sobre las cuentas y balances presentados por la Gerencia. A tal efecto, la Gerencia pondrá a disposición del Comisario los libros y papeles de la sociedad dentro del plazo determinado por la ley, para que éste pueda examinar todas las operaciones de la sociedad.
- b) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de la celebración de dicha asamblea.
- c) Remitir su informe a la Gerencia de la Sociedad quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea que deba de conocer del mismo;
- d) Requerir de la Gerencia de la sociedad o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, la convocatoria de una Asamblea General.
- e) Todas aquellas funciones que establece la Ley y para los Comisarios de Cuentas en las Sociedades de Responsabilidad Limitada y en las sociedades anónimas de suscripción privada, cuando las mismas sean jurídicamente aplicables.

Artículo 58^o: Fallecimiento, dimisión u otra causa de impedimento en funciones del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas que fuere designado, sin que la Asamblea General haya procedido a su



reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio con está investida o capacidad suficiente para ello en todo momento; se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente de la Cámara de lo civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictada a requerimiento de los socios interesados, previa citación debida de la Gerencia de la empresa.

CAPITULO QUINTO

Del Ejercicio Social. Fondo de Reservas. Dividendos

Artículo 59^o: Del Ejercicio Social. El ejercicio social de la compañía comienza el Primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

El primer Ejercicio social producto de la presente Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada, comienza la fecha en que definitivamente queda transformada la sociedad y terminará el día treinta y uno de diciembre del año de dicha transformación.

Artículo 60^o: Fondo de Reservas Legal. La compañía tendrá un Fondo de Reserva Legal de un cinco por ciento (5%) por lo menos, de los beneficios netos obtenidos; hasta que dicha reserva alcance una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado de la empresa.

Artículo 61^o: Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva que se indica en el artículo anterior, serán distribuidos entre los socios a título de dividendos, conforme a la Resolución adoptada en tal sentido por la Asamblea General Ordinaria Anual que conozca sobre el Estado de Situación de la sociedad; distribución que se llevará a efecto dentro de los primeros nueve (9) meses que siga a la fecha de la asamblea referida.

Del mismo modo, la Asamblea podrá ordenar o disponer que los dividendos sobre los cuales decida su distribución, sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos, así como la reinversión de los mismos mediante la emisión de certificados de cuotas sociales.

CAPITULO SEXTO

Transformación, Fusión y Escisión de la Sociedad.

Artículo 62^o: Transformación, fusión y escisión de la sociedad. Podrá la sociedad decidir su transformación, fusionarse o escindirse en otro tipo de sociedad o con otra sociedad respectivamente; mediante la aprobación de resolución adoptada por una asamblea general Extraordinaria convocada a esos fines, conforme a los requisitos establecidos por estos estatutos y las leyes.



Si existiera un Comisario de Cuentas, éste debe preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad. Dicho informe debe ser conocido previamente a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda, por la Gerencia de la empresa. La transformación, fusión o escisión de la sociedad se hará de apego a la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Disolución y liquidación de la sociedad.

Artículo 63^o: Disolución y Liquidación. La sociedad podrá ser disuelta cuando se presente una de las siguientes causas.

- a) Impedimento para desarrollar el objeto para el cual fue constituida la sociedad;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia de la misma;
- c) Inactividad, durante por los menos tres años consecutivos, de las actividades que conforman el objeto social de la sociedad;
- d) Reducción a una cantidad menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad;

En caso de que la disolución de la sociedad sea por la causa indicada en el literal b) los socios deben decidir respecto a dicha disolución dentro de un periodo no mayor a cuatro (4) meses transcurridos a partir de la Asamblea que apruebe los cuentas que reflejan dichas pérdidas.

Párrafo Primero: Si la disolución es aprobada, la sociedad debe ajustar, mediante aumento o reducción de su capital, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas pérdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o a por menos a la mitad del capital social. Adicionalmente, los socios pueden mediante resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, decretar la disolución de la sociedad.

Párrafo Segundo: La junta o asamblea de accionistas que deba conocer si la sociedad debe continuar o pronuncie la disolución, debe ser convocada por la Gerencia. El Gerente puede proponer la disolución anticipada de la sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente y la Asamblea deliberará válidamente sobre esta propuesta.

Párrafo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria que conozca la misma reglamentará su modo de liquidación, designando la o las personas que hayan de practicarla, cesando de inmediato en sus funciones el Gerente. Si la Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra el o los liquidadores, el Gerente asumirá la representación plena de ésta y lo practicará de acuerdo con la Ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y éstos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el socio más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación, la Asamblea General



continuará actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la sociedad.

Párrafo Cuarto: Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la asamblea general serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuará en la forma y condiciones establecidas por los presentes estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aun amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad, de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la sociedad respecto de los terceros y, en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirán desistimiento y elevamiento con o sin pagos; celebran arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

Párrafo Quinto: Copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General, serán certificadas por el o los liquidadores, o por uno cualquiera de ellos. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

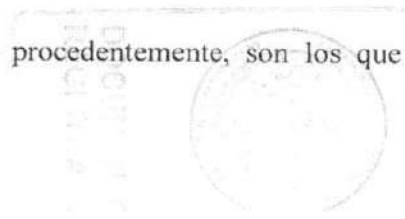
Párrafo Sexto: Al término de la sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en rembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Los demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas.

CAPITULO OCTAVO. Disposiciones Generales y Especiales

Artículo 64º: **Contestaciones entre Socios o entre éstos y la Sociedad.** Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad o en el proceso de liquidación entre los socios y la sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08.

Párrafo Único: **Elección de domicilio en caso de litigio.** En caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social de la empresa, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, se aceptarán como válidos a los fines de los efectos de este párrafo, los domicilios de los socios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Gerente de la Sociedad.

Se declara que los estatutos sociales transcritos precedentemente, son los que gobiernan la sociedad SKENE, S.R.L.



HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ

Socio-Gerente

QUIRICO ANTONIO VALDEZ SAN

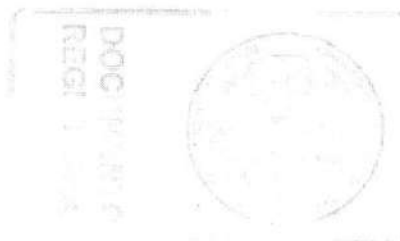
PEDRO

Socio-Gerente



ORIGINAL

FECHA: 05/10/23 - HORA: 09:43 AM
NO. EXP.: 155392 R. M.: 19681/PSD
LIBRO: 3 FOLIO: 216
VALOR: 500.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 9180793




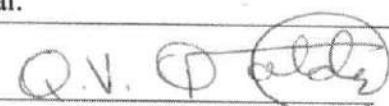


SKENE, S.R.L.

Capital Social: RDS 1, 500,000.00

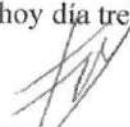

Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana

LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS DE LA SOCIEDAD LA SOCIEDAD "SKENE, S.R.L.", DE FECHA TREINTA (30) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

FIRMAS Y GENERALES SOCIOS	CUOTAS	VOTOS	VALOR EN PESOS.
 1.-GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ , dominicano, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-1020550-7, domiciliado y residente en la calle Pablo Pujols No. 3, Los Restauradores, Distrito Nacional.	14,950	14,950	1,495,000.00
 2.-. QUIRICO ANTONIO VALDEZ SAN PEDRO , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1231884-5, domiciliado y residente en la calle 13 No.4, enchanche Isabelita, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.	50	50	5,000.00
TOTAL	15,000	15,000	1,500,000.00

CERTIFICACIÓN:

Los Gerentes de la sociedad Certifican que la presente Lista de Suscriptores y Estado de los Pagos es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

 **GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ** Socio-Gerente
 **QUIRICO ANTONIO VALDEZ SAN PEDRO** Socio-Gerente



ORIGINAL

FECHA: 05/10/23 HORA: 09:43 AM
NO. EXP: 155392 R.M. 1968LPSP
LIBRO: 3 FOLIO: 216
VALOR: 500.00
DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y
ESTADO DE LOS PAGOS
NUM.: 9180794



SKENE, S.R.L.

Capital Social: RDS1, 500,000.00

Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "SKENE, S.R.L.", CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), se reunieron en el local de la compañía ubicado en la calle H, No.5, esquina calle 5ta. Sector Olimpo, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, los socios "SKENE, S.R.L.", (La Sociedad), previa convocatoria realizada a todos los socios, renunciando a las formalidades y plazos de la convocatoria, por encontrarse presentes todos.

De inmediato el Gerente de la sociedad, señor **GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ**, procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones que se describirán más adelante, para lo cual redactó una Nómina de Presencia con las generales, el número de cuotas sociales y votos de cada socio presente, la cual se anexa a la presente acta, y luego de ser firmada por los mismos.

Comprobada la existencia del quórum reglamentario, el Gerente, señor **GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ** dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los socios y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA

1. Conocer sobre la renuncia del señor **ALEJANDRO ANTONIO VIGNIERO DIAZ** en calidad de Gerente;
2. Aprobar la venta de cuotas sociales del señor **ALEJANDRO ANTONIO VIGNIERO DIAZ** y su descargo correspondiente en préstamos y cualquier otra obligación contraída;
3. Conocer y aprobar la nueva composición de socios de la sociedad de conformidad con la venta de cuotas sociales realizada.
4. Aprobar la nueva versión de los estatutos sociales.

A seguidas, el gerente, señor **GUILLERMO FIDEL LÓPEZ VALDEZ**, sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria conoce la renuncia en calidad de Gerente del señor **ALEJANDRO ANTONIO VIGNIERO DIAZ**; y, en consecuencia, se otorga descargo correspondiente en sus funciones.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



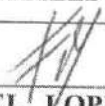
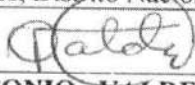
SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria aprueba el Contrato de Venta de Cuotas Sociales de fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por la totalidad de cincuenta (50) cuotas sociales del señor **ALEJANDRO ANTONIO VIGNIERO DIAZ** a favor del señor **QUIRICO ANTONIO VALDEZ SAN PEDRO**, por lo que asume el compromiso de cubrir en su totalidad la deuda a nombre del Socio saliente, en caso de que no se efectúe la modificación en los plazos correspondientes, así como cualquier otra obligación contraída.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria toma acta de la nueva composición de Socios de conformidad al Contrato de Venta de Cuotas Sociales aprobado en la Resolución anterior, para que en lo adelante sea de la siguiente manera:

FIRMAS Y GENERALES SOCIOS	CUOTAS	VOTOS	VALOR EN PESOS.
 1.- GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ , dominicano, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-1020550-7, domiciliado y residente en la calle Pablo Pujols No. 3, Los Restauradores, Distrito Nacional.	14,950	14,950	1,495,000.00
 2.- QUIRICO ANTONIO VALDEZ SAN PEDRO , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1231884-5, domiciliado y residente en la calle 13 No.4, enchanche Isabelita, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo.	50	50	5,000.00
TOTAL	15,000	15,000	1,500,000.00

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN:

La Asamblea General Extraordinaria, a unanimidad de votos aprueba de manera íntegra la nueva versión de los Estatutos Sociales, los cuales forman parte de la presente Acta.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



En fe de lo cual se levanta la presente acta, que, leída en voz alta a todos los presentes, firmaron en señal de aprobación en la fecha arriba indicada, siendo las doce (12:00) horas de la tarde, del día, mes y año arriba indicados.



GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ
Socio-Gerente



ALEJANDRO ANTONIO VIGNIERO DIAZ
Socio-Gerente

En la ciudad de Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Yo, GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ, en mi calidad de Gerente de la compañía **SKENE, S.R.L.**, CERTIFICO que el contenido del documento que antecede es veraz y cierto, y corresponde al Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía celebrada el treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Visto Bueno:



SR. GUILLERMO FIDEL LOPEZ VALDEZ
Gerente.



ORIGINAL
FECHA: 05/10/23 HORA: 09:43 AM
NO. EXP.: 155392 R.M.: 19681PSD
LIBRO: 3 FOLIO: 216
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
NUM.: 9180773MO

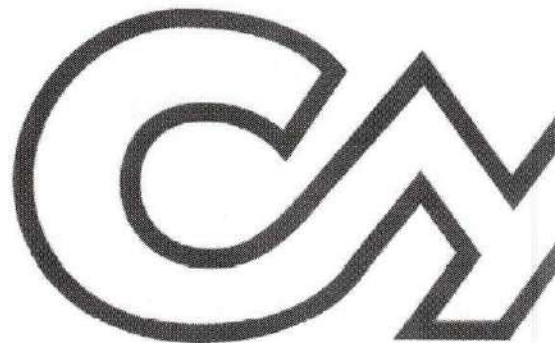




Estados Financieros

Skene, S.R.L.

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021
(Con el Informe de los Auditores Independientes)



Skene, S.R.L.

Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

	Páginas (s)
Informe de los Auditores Independientes	2
Estado de Situación Financiera	5
Estado de Resultados	6
Estado de Cambio en el Patrimonio de los Accionistas	7
Estado de Flujo de Efectivo	8
Notas a los Estados Financieros	9





**CARLOS
AQUINO
& ASOCS.**

AUDITORES • CONSULTORES • CONTADORES

Carlos Aquino & Asociados, S.R.L. | RNC: 101-54951-3
Calle Caonabo 37°, Gascue, D. N., Rep. Dom. | A.P. 10205
809.685.2365 | info@caa.com.do

 www.caa.com.do

Informe de los Auditores Independientes

**Al Consejo de Administración y
Asamblea General de Accionistas de
Skene, SRL.**

Opinión sin Salvedad:

Hemos auditado los estados financieros de **Skene, SRL.**, los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio de los accionistas y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la empresa **Skene, SRL.**, al 31 de diciembre de 2022 y 2021, así como de sus resultados, sus cambios en el patrimonio de los accionistas y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF's PyMES).

Asunto de énfasis:

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 las cifras son presentadas bajo el marco de referencia de cifras correspondientes y las mismas deben ser vistas en su conjunto con las cifras de los estados financieros del año corriente. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 fueron auditados por otra firma, los cuales emitieron una opinión sin salvedad en su Informe de los Auditores.

Fundamento de la opinión:

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, de la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Nuestras responsabilidades de acuerdo a dichas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades de los Auditores Externos en relación con las Auditorías de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Empresa de conformidad con el Código de Ética para Contadores Profesionales (Código de Ética del IESBA), emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías a los estados financieros en la República Dominicana, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA.



Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y del Consejo de Administración de la Entidad sobre los Estados Financieros:

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), de la Fundación IFRS, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD); y del control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Empresa para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, de las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El Consejo de Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Empresa.

Responsabilidad de los Auditores Externos en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros:

Los objetivos de nuestras auditorías son los de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las incorrecciones pueden surgir de un fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

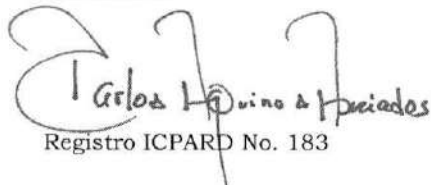
El riesgo de no detectar desviaciones materiales que resulten de un fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude



puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones internacionalmente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del entendimiento del sistema de control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos acerca de lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación razonable.

Comunicamos a la Gerencia de la Entidad en relación, entre otros asuntos, el alcance, el enfoque planeado, la oportunidad de ejecución de la auditoría y los hallazgos significativos detectados en su realización, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos durante nuestra auditoría.


Registro ICPARD No. 183

10 de junio de 2023.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana.



Skene, S.R.L.

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Activos	2022	2021
Activos corrientes:		
Efectivo en caja y bancos (nota 2)	13,037,217	1,225,154
Cuentas por cobrar (nota 3)	44,102,024	598,430
Inventarios (nota 4)	294,388	2,941,186
Otros activos corrientes (nota 5)	-	5,005,160
Total activos corrientes	57,433,629	9,769,929
Activos no corrientes:		
Propiedad, mobiliarios y equipos (nota 6)	488,795	6,925,379
Otros activos (nota 7)	8,003,087	494,390
Total activos	65,925,512	17,189,698
Pasivos y patrimonio de los accionistas		
Pasivos corrientes:		
Documentos por pagar corto plazo (nota 8)	483,955	2,000,000
Cuentas por pagar (nota 9)	5,011,104	610,031
Retenciones y acumulaciones por pagar (nota 10)	7,578,031	-
Total pasivos corrientes	13,073,089	2,610,031
Patrimonio:		
Capital suscrito y pagado (nota 12)	1,500,000	1,500,000
Reserva legal	150,000	150,000
Beneficio acumulado	12,929,667	12,287,126
Beneficio del periodo	38,272,756	642,541
Total patrimonio	52,852,423	14,579,667
Total pasivos y patrimonio	65,925,512	17,189,698



Las notas son parte integral de los estados financieros.

Skene, S.R.L.

Estado de Resultados

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Ingresos operacionales:	2022	2021
Ingresos por venta de servicios	23,228,619	16,146,620
Total ingresos operacionales	23,228,619	16,146,620
Costo de ventas:		
Costo de ventas	(22,780,195)	(9,879,184)
Beneficio bruto en ventas	448,424	6,267,436
Gastos operacionales:		
Gastos de personal (nota 13)	(3,674,064)	(3,213,070)
Gastos por trabajos, suministros y servicios (nota 14)	(4,451,424)	(1,323,391)
Gastos de arrendamientos (nota 15)	(240,600)	-
Gastos de activos fijos (nota 16)	(1,069,396)	(519,110)
Gastos de representación (nota 17)	(15,000)	-
Gastos financieros (nota 18)	(302,591)	(293,072)
Otras deducciones admitidas (nota 19)	(218,283)	(276,252)
Gastos extraordinarios (nota 20)	(7,270,792)	-
Total gastos operacionales	(17,242,150)	(5,624,896)
Beneficio (pérdida) en operaciones	(16,793,726)	642,540
Otros ingresos y gastos:		
Ventas de Inmuebles	60,563,063	-
Beneficio (pérdida) del período antes de ISR	43,769,337	-
Impuesto sobre la renta e impuestos/activos (nota 11)	(5,496,582)	(173,486)
Beneficio (pérdida) del período	38,272,756	469,054



Skene, S.R.L.

Estado de Cambio en el Patrimonio de los Accionistas

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

	Acciones Comunes	Reserva Legal	Resultados Acumulados	Patrimonio de los Accionistas
Saldo al 31 de diciembre 2021	1,500,000	150,000	12,287,126	13,937,126
Beneficio del período	-	-	642,541	642,541
Saldo al 31 de diciembre 2021	1,500,000	150,000	12,929,667	14,579,667
Beneficio del período	-	-	38,272,756	38,272,756
Saldos al 31 de diciembre del 2022	1,500,000	150,000	51,202,423	52,852,423



Skene, S.R.L.

Estado de Flujo de Efectivo

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

	2022	2021
Flujos de efectivo usado en las actividades de operaciones:		
Efectivo recibido de clientes y otros	(13,100,709)	(16,350,950)
Pago a Proveedores y empleados	(1,166,885)	12,818,423
Impuesto sobre renta pagado	222,998	-
Efectivo neto usado en las actividades de operaciones:	<u>(14,044,596)</u>	<u>(3,532,527)</u>
Flujos de efectivo por actividad de inversión:		
Producto venta activos fijos	(60,563,063)	-
Adquisición de equipos, muebles y enseres	6,436,583	2,588,052
Efectivo neto provisto en actividad de inversión:	<u>(54,126,480)</u>	<u>2,588,052</u>
Flujos de efectivo usado en las actividades de financiamiento:		
Aportes de capital	81,983,139	2,127,905
Préstamos pagados	(2,000,000)	-
Efectivo neto provisto por actividad de financiamiento:	<u>79,983,139</u>	<u>2,127,905</u>
Aumento (disminución) de efectivo y equivalente:	11,812,064	1,183,430
Efectivo y equivalentes al inicio del año	1,225,154	41,724
Efectivo y equivalentes al final del año:	<u>13,037,217</u>	<u>1,225,154</u>



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

1.- Entidad y Principales Políticas Contables:

Información corporativa

Skene, S.R.L., RNC 101-70346-6, Es una compañía debidamente constituida el 20 de abril del 1996, de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, por tiempo indefinido como Sociedad Anónima y transformada, de acuerdo a la ley 479-08, y su modificación con la ley 31-11.

El objeto principal son los servicios conexos a la producción de espectáculos a nivel en todo el territorio nacional; así como dedicarse a todas las operaciones de lícito comercio que la Junta General pueda disponer. Iniciando sus operaciones en octubre del 1998.

Con domicilio en el km. 18 ^{1/2} de la Autopista Duarte, Batey Yaco, Los Alcarrizos, República Dominicana.

La Administración de la compañía autorizó la emisión de los estados financieros en fecha 10 del mes junio del año 2023. Estos estados financieros deben ser presentados a la Asamblea de Accionistas para su aprobación definitiva.

Los principales ejecutivos de la Sociedad se detallan como sigue:

<u>Nombre</u>	<u>Posición</u>
Guillermo Fidel López	Gerente General

Políticas de contabilidad utilizadas:

A continuación presentamos un resumen de las principales políticas de contabilidad consideradas por el Consejo de Administración, como las más adecuadas en las circunstancias para la elaboración de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 y 2021, las cuales son consistentes con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF's PyMES), adoptadas por el instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana (ICPARD), en vigencia a la fecha de presentación de los estados financieros.

Uso de estimados:

Los estados financieros adjuntos se presentan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF's PyMES), de forma tal que muestren la imagen fiel de la posición financiera, los resultados operacionales, los flujos de efectivo y los cambios en el patrimonio de los accionistas. Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico. Las políticas contables que se describen más adelante han sido aplicadas consistentemente a todos los períodos presentados en estos estados financieros.

- Cuentas por pagar proveedores son medidas a su valor razonable, el cual es muy aproximado a su valor nominal.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

- Documentos por pagar, representados principalmente por financiamientos bancarios, son reconocidos a costo amortizados, utilizando el método del interés efectivo.

Moneda:

Según disposiciones de la Junta Monetaria todas las transacciones en monedas extranjeras son realizadas a través del sistema bancario a las tasas del mercado libre y las que reporta el Banco Central de la República Dominicana. Las diferencias entre las tasas de cambio de la fecha en que las transacciones se originan y aquella en que se liquidan, se incluyen en resultados corrientes (NIC) 21.

Efectivo y equivalentes de efectivo:

La empresa considera como efectivo y equivalentes de efectivos los saldos en caja y bancos, así como las inversiones a corto plazo en instrumentos de alta liquidez y cuyo vencimiento original no supera los noventa (90) días o indefinidas, de conformidad a lo que establece la Norma Internacional de Contabilidad No. 7, sobre Flujos de Efectivo.

Cuentas por cobrar:

Los ingresos provenientes de ventas a crédito se realizan en condiciones de crédito normales y los importes de las cuentas por cobrar no generan intereses. Cuando el crédito se amplía más allá de las condiciones de crédito normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

Al final de cada período sobre los que se informa, los importes en libros de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables. Si es así se reconoce inmediatamente en resultados una pérdida por deterioro del valor.

Gastos pagados por anticipado:

Este activo representado por las prestaciones de servicios contratadas por la empresa, las cuales son pagadas por adelantado antes de su realización y, que eventualmente son registradas a gasto en la medida en que tales servicios son prestados por los suplidores, así como los anticipos de impuestos. Entre estos están los seguros pagados por anticipado, impuesto sobre la renta, ITBIS adelantado, alquileres y otros. Estas inversiones a vencimiento se registran al costo. Las variaciones del valor de mercado de estos valores son registradas en el estado de resultado integral. Estas inversiones no exceden sus valores realizables.

Propiedad, mobiliario, equipos, mejoras y su depreciación:

La propiedad, mobiliarios, equipos y mejoras se presentan al costo de adquisición neto de depreciación acumulada. Las renovaciones y mejoras significativas son capitalizadas, mientras que las reparaciones y mantenimientos que no extiendan la vida útil o mejoran el activo, son cargados directamente a gastos cuando se incurren.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

La depreciación de estos activos se carga a las operaciones corrientes, utilizando el método de acuerdo a ley 11-92, tal como se detalla a continuación:

Categorías	Tasa de Depreciación	Métodos
Edificaciones	5%	Ley 11-92
Mobiliarios y equipos	25%	Ley 11-92
Equipos de transporte	15%	Ley 11-92
Maquinarias	15%	Ley 11-92
Otros muebles y equipos	15%	Ley 11-92

Para fines fiscales, la depreciación de los activos se determina utilizando bases y tasas diferentes, de conformidad con el Código Tributario de la República Dominicana, Ley No. 11-92, y sus modificaciones. Un componente de propiedad, mobiliarios, equipos y mejoras es dado de baja cuando es desapropiado o cuando la compañía no espera beneficios económicos futuros de su uso. Cualquier pérdida o ganancia proveniente del retiro del activo. Calculada como la diferencia entre su valor neto en libros y el producto de la venta, es reconocida en los resultados del año que se produce la transacción.

Activos intangibles:

Los activos intangibles son reconocidos a su costo de adquisición menos su amortización acumulada. La vida útil de los activos intangibles es definida. Los activos intangibles con vida útil definida son amortizados bajo el método de línea recta durante la vida útil estimada determinado por la compañía, el cual es revisado anualmente. La Compañía valúa los activos o las unidades generadoras de efectivo a su importe recuperable. El periodo de amortización de estos activos intangibles de vida definida no excede de 5 años. Entre estos activos se encuentra el software y otros activos intangibles. Al 31 de diciembre de 2022, la Empresa no ha reconocido en sus estados financieros el valor contable de sus activos intangibles, principalmente de su software

Estimaciones contables y juicios:

La presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIF's PyMES), requieren que la gerencia formule estimados y aseveraciones que afecten a las cantidades de activos y pasivos informados y la divulgación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como las cantidades de ingresos y gastos informados durante el periodo. En consecuencia, los resultados actuales pueden diferir de los estimados presentados en los estados financieros.

Las estimaciones y supuestos relevantes se revisan regularmente, las revisiones de las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que la estimación es revisada y en cualquier periodo futuro afectado.

La información sobre juicios críticos en la aplicación de políticas contables que tienen el efecto más importante sobre el monto reconocido en los estados financieros, se describe en las siguientes notas:



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 7- Propiedades, mobiliarios y equipos. Estos supuestos se relacionan con la vida útil y el período de depreciación de dichos activos.

Moneda funcional y presentación de las cifras:

Las cifras que aparecen en los estados financieros están expresadas en pesos dominicanos, moneda funcional de la República Dominicana. La Compañía efectúa transacciones en dólares, principalmente pago de obligaciones por concepto de adquisición de bienes en los mercados extranjeros. Los dólares norteamericanos son canjeados, a través de los bancos comerciales y/o el Banco Central de la Republica Dominicana.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los activos y pasivos en monedas extranjeras fueron convertidos a su equivalente en pesos dominicanos, usando las tasas de cambio prevalecientes en el mercado de divisas, según informaciones obtenidas del mercado de divisas en el país.

Préstamos y deudas generadoras de interés:

Los préstamos y deudas generadoras de interés son reconocidos inicialmente por su valor razonable a las fechas respectivas de su contratación, incluyendo los costos de la transacción atribuibles. Después de su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros son medidos al costo amortizado utilizando el método del interés efectiva. La Compañía reconoce las ganancias o pérdidas en el resultado del periodo cuando al pasivo financiero se da de baja, así como a través del proceso de amortización.

Cuentas por pagar proveedores:

Las cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de crédito normales, no causan intereses y son reconocidas inicialmente al valor de la transacción que la originó. Posterior a su reconocimiento inicial, se miden a su costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

Los importes de acreedores comerciales denominados en moneda extranjera, se convierten a pesos (RD\$) usando la tasa de cambio vigente en la fecha de reporte. Las ganancias o pérdidas por cambio de moneda extranjera se incluyen en el renglón de ingresos (costos) financieros netos en los estados separados de resultados que se acompañan.

Reconocimiento de ingresos operacionales:

Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos. La Compañía obtuvo la mayoría de sus ingresos por servicios prestados. La misma reconoce sus ingresos cuando su monto puede ser medido razonablemente y es probable que beneficios económicos futuros fluyan hacia la Compañía, se puede hacer una medición fiable del grado de realización de la transacción a la fecha de reporte, así como de los costos ya incurridos o por incurrir hasta completarla.

Un detalle de los criterios específicos utilizados por la Compañía para el reconocimiento de sus ingresos se presenta a continuación:



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Reconocimiento de ingresos, costos y gastos:

Los ingresos por venta de servicios se contabilizan al precio pactado de acuerdo con los términos establecidos en los contratos a la fecha de los estados financieros. Los ingresos por ventas de servicios se reconocen por el método de lo devengado, es decir, cuando los riesgos y ventajas de los servicios han sido transferidos a los clientes, la recuperación de la consideración es probable, el servicio es ofrecido y los costos asociados y las posibles devoluciones de los productos pueden ser estimados con fiabilidad. Los anticipos recibidos como avance de parte de los clientes para inicio de las compras de materiales, los mismos son registrados como pasivo y compensados tan pronto se da servicio ofrecido.

Otros ingresos operacionales:

Los otros ingresos operacionales surgen principalmente de la venta de activos fijos, los cuales son reconocidos por el método de lo devengado, es decir, cuando se generan y la transferencia de los riesgos y beneficios de los productos han sido efectuados. Estos ingresos fueron percibidos por dación de pagos.

Costos y gastos:

Los costos y gastos se reconocen en los resultados del periodo en que se incurren. Los costos de venta de servicios, se incluyen los sueldos y compensaciones pagadas al personal, combustibles y lubricantes, seguros y fianzas, mantenimientos y reparaciones de las maquinarias y equipos. Los demás gastos originados durante el curso ordinario del negocio se llevan a los gastos operacionales del periodo en que se incurren.

Ingresos (costos) financieros:

Gastos financieros:

Los gastos por conceptos de intereses, comisiones y otros gastos financieros relacionados con los préstamos vigentes durante el periodo, son registrados con cargo a los resultados del año.

Impuesto sobre la renta:

La Compañía calcula el impuesto sobre la renta corriente tomando como base lo establecido en la Ley 11-92, Código Tributario de la República Dominicana, sus reglamentos y modificaciones. El impuesto corriente correspondiente al periodo presente y a los anteriores, es reconocido por la Compañía como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores excede el importe a pagar por esos periodos, el exceso es reconocido como un activo. La tasa de impuesto vigente al 31 de diciembre de 2022 y 2021 es de 27%.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Impuesto sobre los activos:

Mediante la Ley No. 557-05, la Compañía está sujeta al impuesto sobre los activos a la tasa del 1%. La base de dicho impuesto es el total de activos presentados en los estados financieros, excluyendo los impuestos anticipados, terrenos rurales e inmuebles de las explotaciones agropecuarias. La Compañía está sujeta a liquidar el impuesto sobre la renta del período en base al importe mayor entre el 1% de los activos gravables o el determinado según la renta neta imponible determinado sobre la tasa vigente a cada fecha.

Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios:

El Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) es un impuesto al valor agregado cobrado en las ventas de servicios gravados con este impuesto. Este pago se compensa con el pagado en la compra de costos y gastos, atendiendo a los lineamientos del Título II del Código Tributario Ley 11-92 y su reglamento y normas que le son relativos.

Impuesto diferido:

El impuesto diferido se reconoce por las diferencias temporales entre el valor en los importes en libros de los activos y pasivos para propósitos financieros y sus bases fiscales correspondientes (diferencias temporarias). El impuesto diferido se calcula según las tasas impositivas que se espera aplicar en el período en que se liquide el pasivo o se realice el activo, a partir de las tasas impositivas que hayan sido aprobadas o estén a punto de aprobarse al final del período sobre el que se informa. Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen para todas las diferencias temporarias imponibles.

Los activos por impuestos diferidos son revisados en cada fecha de reporte y se reducen cuando ya no es probable que los beneficios por impuestos relacionados serán realizados; esta reducción se reversa cuando la probabilidad de rentas imponibles futuras mejora.

El impuesto diferido activo es reconocido solo si es probable que las partidas que lo originan puedan ser aprovechadas fiscalmente al momento de revertirse.

Inventarios:

Los inventarios están valuados al menor entre el costo y el valor neto de realización. El costo de los inventarios se calcula utilizando el método promedio ponderado. El costo incluye los desembolsos en la adquisición de inventarios, costos de producción o conversión y otros costos incurridos en su traslado a su ubicación y condiciones actuales. Para los inventarios producidos, los costos incluyen los costos de producción.

El valor neto realizable es el precio estimado de venta durante el curso normal de la operación menos los costos estimados para poner estos en condiciones y los necesarios para llevar a cabo la venta.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

En la fecha de preparación de cada estado financiero, los inventarios son evaluados por deterioro; si los inventarios están deteriorados, su importe en libros es reducido a su valor neto de realización y el valor de la pérdida por deterioro es reconocido inmediatamente en los resultados del periodo.

Instrumentos financieros:

Los instrumentos financieros comprenden las cuentas por cobrar, efectivo, cuentas por pagar. Estos instrumentos son reconocidos al valor de adquisición, el cual se estima que es igual al valor de mercado a la fecha de la adquisición, más los costos atribuibles a dicha adquisición.

Un instrumento financiero es reconocido si la compañía tienen los derechos contractuales de recibir los beneficios y riesgos del instrumento, los activos financieros son dados de baja cuando la compañía pierde el control y todos los derechos contractuales de esos activos.

El efectivo y equivalentes al efectivo lo comprenden los saldos de efectivo y los depósitos a la vista, si existe alguno, y son componentes del efectivos y equivalentes al efectivo para el flujo de efectivo.

Valor razonable de los instrumentos financieros:

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC 39) se definen como instrumentos financieros al efectivo, evidencia de propiedad o interés en una entidad, o un contrato que crea una obligación contractual o derecho de entregar o recibir efectivo u otros valores monetarios de una segunda entidad en términos potencialmente favorables con la primera. En ese sentido, el efectivo en caja y bancos, cuentas por cobrar clientes, cuentas por pagar suplidores, préstamos por pagar, inversiones en otras entidades y otros activos o pasivos que conlleven compromisos contractuales entre una entidad y otras son considerados como instrumentos financieros.

Los siguientes supuestos fueron establecidos por la Gerencia para estimar el valor razonable de cada categoría de instrumentos financieros en el estado de situación financiera:

a) Cuentas por cobrar clientes y cuentas por pagar proveedores: estas son reconocidas inicialmente al importe de los respectivos documentos o facturas, es decir, su valor nominal. Posteriormente, las cuentas por cobrar son reconocidas netas de cualquier descuento por pronto cobro y del importe de pérdidas acumuladas que fuesen reconocidas al cierre del ejercicio.

b) Préstamos bancarios y otros: el valor en libros de los financiamientos con vencimientos de un año o menos, se aproxima a su valor razonable dada su naturaleza de corto plazo. Para las obligaciones con vencimiento mayor de un año, se utiliza los flujos de efectivo descontados a una tasa de interés actual de mercado para determinar su valor razonable.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Estas estimaciones son subjetivas por su naturaleza, involucran incertidumbres y elementos críticos de juicio y, por lo tanto, no pueden ser determinadas con exactitud. Cambios en los supuestos o criterios pueden afectar en forma significativa las estimaciones. La NIC 39, Revelaciones Acerca del Valor Razonable de los Instrumentos Financieros, requiere que se presente información acerca del valor en el mercado de sus instrumentos financieros, cuando sea práctico determinarlo. En el caso de esta Empresa, al no presentar instrumentos financieros cotizables en un mercado de valores, los mismos han sido estimados en base al valor presente o de realización de sus activos y pasivos financieros.

Derechos adquiridos y prestaciones sociales:

En el Código Tributario de la República Dominicana se prevé el pago de un auxilio de cesantía y preaviso, así como cualesquier otras prestaciones compensatorias, para los empleados que sean despedidos sin causa justificada. Además, se incluyen los derechos adquiridos acumulados a la fecha de la liquidación. Los pagos realizados por la Compañía por este concepto son cargados a las operaciones de la fecha de ejecución del despido.

Costos de beneficios a empleados

La Empresa ha contemplado una serie de beneficios a sus empleados, los cuales indicamos a continuación:

- Participación de los beneficios: Tal como establece el Artículo 223, del Código de Trabajo, la entidad paga el equivalente al 10% del beneficio del periodo, el cual no excede de cuarenta y cinco (45) días de sueldos ordinarios para aquellos empleados que hayan trabajado por un periodo de uno (1) a tres (3) años, y de sesenta (60) días de sueldos ordinarios para aquellos que hayan trabajado más de tres (3) años, pagadero dentro de los ciento veinte (120) días posteriores del ejercicio económico.
- Regalía Pascual: la Empresa está pagando una doceava parte del salario anual devengado por cada empleado por concepto de regalía pascual, en cumplimiento a la disposición establecida en el Artículo 219, del Código de Trabajo de la República Dominicana.
- Plan de Pensiones: La entidad está realizando los aportes correspondientes al Plan de Pensiones de los empleados, en cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley de Seguridad Social, Ley No. 87-01, que desde el 1ero de junio del año 2009 representa el 7.10% del sueldo devengado por cada empleado.
- Seguro Familiar de Salud: La entidad realiza aportes al Seguro Familiar de Salud, el cual entro en vigencia a partir del 1ero de septiembre del año 2007, equivalentes al 7.09% de los sueldos devengados por los empleados, de conformidad con la Ley de Seguridad Social, No. 87-01, y modificado por la Ley 188-07.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Baja en un activo financiero:

Los activos financieros son dados en baja cuando se pierde el control y todos los derechos contractuales de esos activos, o se han consumados los derechos adquiridos sobre los mismos, como consecuencia del cumplimiento de los compromisos contraídas por la otra parte. Esto sucede cuando los derechos son realizados, expiran o son transferidos.

Deterioro del valor de los activos:

La Empresa revisa sus activos de larga duración e intangibles identificados, a fin de determinar anticipadamente, si los eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor contable de éstos será recuperado en las operaciones.

La recuperabilidad de un activo que es mantenido y usado en las operaciones se mide mediante la comparación del valor contable con los flujos netos de efectivo descontados que se espera será generados por éste en el futuro. Si luego de realizar esta comparación se determina que el valor contable del activo ha sido afectado negativamente, monto a reconocer como perdidas sería el equivalente al exceso contable sobre el valor realizable del mismo. No obstante, lo antes expresado, es importante indicar que la Empresa en la práctica no está realizando al final de cada periodo la evaluación de las perdidas por deterioro de sus activos, tal como es requerido por la Norma Internacional de Contabilidad No. 36, sobre Deterioro del Valor de los Activos, al considerar que los mismos, especialmente sus activos fijos e intangibles, no presentaran un valor residual luego de agotado su vida útil estimada.

Provisiones:

Una provisión es reconocida en el estado de situación financiera cuando la Compañía tiene una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado y es probable que una erogación de recursos económicos sea requerida para saldar la obligación. Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la Empresa no tiene registrada provisiones por montos apreciables que conlleven cambios significativos de la situación financiera de la compañía en el periodo siguiente.

Poder de enmienda de los estados financieros:

Los estados financieros han sido preparados por la gerencia de la Entidad sobre una base voluntaria, y como al ésta tiene la potestad de revisar el contenido de los mismos.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Transacciones en monedas extranjeras:

Las transacciones en monedas extranjeras son convertidas a la moneda funcional de la Empresa en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha de balance son reconvertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio de esa fecha. Las ganancias o pérdidas por conversiones de moneda extranjera en partidas monetarias es la diferencia entre el costo amortizado de la moneda funcional al comienzo del período y el costo amortizado en moneda extranjera convertido a la tasa de cambio al final del período.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la tasa de cambio utilizada por la Sociedad para convertir sus saldos en dólares fue de RD\$55.98 y RD\$57.14 por cada dólar norteamericano, respectivamente.

Ganancias por acción.

La Empresa presenta datos de las ganancias por acciones. Las ganancias por acciones se calculan dividiendo el resultado atribuible a los accionistas ordinarios de la Compañía por el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio, ajustado por las acciones propias mantenidas.

Patrimonio:

Capital pagado:

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones comunes son reconocidos como una deducción del patrimonio, neto de cualquier efecto de impuestos.

Sistema de seguridad social

Mediante la Ley No. 87-01 publicada el 9 de mayo de 2001 se creó el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el cual dentro de sus características incluye un Régimen Contributivo que abarca a los trabajadores públicos y privados y a los empleadores, financiado por estos últimos, incluyendo al Estado Dominicano como empleador.

El empleador contribuye al financiamiento del Régimen Contributivo, tanto para el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia como para el Seguro Familiar de Salud, con el 70% del costo total y al trabajador le corresponde el 30% restante. El costo del Seguro de Riesgos Laborales es cubierto en un 100% por el empleador. En adición, el empleador aportará el 0.4% del salario cotizable para cubrir el Fondo de Solidaridad Social del sistema provisional.

De igual manera, el Sistema de Seguridad Social incluye la afiliación obligatoria del trabajador asalariado y del empleador al régimen provisional a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021.

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

En fecha 02 de agosto de 2007 fue promulgada la Ley 188-07 que modifica la Ley 87-01 del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Esta Ley establece el Seguro Familiar de Salud (SFS) del Régimen Contributivo el cual se fundamenta en un régimen financiero de reparto simple, basado en una cotización total del diez punto trece por ciento (10.13%) del salario cotizable: un tres punto cuatro por ciento (3.04%) a cargo del afiliado y un siete punto nueve por ciento (7.09%) del empleador. Para el primer año de cotización el afiliado aportó un 2.86% y el empleador un 6.67%.

Reserva legal:

El Artículo 47 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08 de fecha 11 de diciembre del 2008, establece que las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada deberán efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Esta reserva no está disponible para ser distribuida como dividendos, excepto en el caso de disolución de la Compañía.

Adecuación sociedades comerciales:

La Ley 479-08 constituye una reforma integral de nuestra legislación en materia societaria por introducir dos nuevos variantes para realizar negocios: la sociedad de responsabilidad limitadas y las empresas individuales de responsabilidad limitadas. En adición regula los procesos mas significativos de la vida corporativa (fusiones, adquisiciones, aumentos y reducción de capital, recompra de acciones, disolución y liquidación) y establece normas de buen gobiernos corporativo y mayor transparencia en el que hacer societario.

La Ley 31-11 fue promulgada el 09 de febrero del 2011. Esta modificó la Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Uno de los cambios más importantes lo es la introducción de un nuevo tipo societario: La Sociedad Anónima Simplificada (SAS). Con esta modificación lo que se buscó entre otras cosas, fue el mejorar la redacción para corregir incongruencias y facilitar su interpretación, simplificar el régimen de la cesión de las cuotas sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como introducir precisiones en la figura del Comisario de Cuentas.

Nota 2.- Efectivo en caja y bancos:

El detalle del efectivo en caja y bancos es como sigue:

	2022	2021
Efectivo en caja	20,000	20,000
Efectivo en bancos	13,017,217	1,205,154
Total efectivo en caja y bancos	13,037,217	1,225,154

Para el año 2022 en el efectivo disponible tiene incluido USD\$200,541.41 a una tasa de RD\$57.14. Para el año 2021 no hubo disponibilidad de efectivo en dólares, ya que las operaciones que generaron divisas se utilizaron para cubrir compromisos financieros.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 3.- Cuentas por cobrar:

Las cuentas por cobrar se componen de la siguiente manera:	2022	2021
Cuentas por cobrar clientes (a)	1,325,994	598,430
Cuentas por cobrar relacionados (b)	30,480	-
Otras cuentas por cobrar	42,745,550	-
Total cuentas por cobrar	44,102,024	598,430

(a) Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, las cuentas por cobrar clientes se detallan por su antigüedad:

	2022	2021
de 01 al 30 días de vencidos	795,596	257,325
de 31 al 60 días de vencidos	265,199	151,403
de 61 al 90 días de vencidos	198,899	142,426
mas de 91 días de vencimiento	66,300	47,276
Total cuentas por cobrar	1,325,994	598,430

(b) Para el año 2022 en las otras cuentas por cobrar hay un balance por cobrar de US\$690,000.00 correspondientes a la venta del inmueble (Activo fijo) donde se encuentran las instalaciones de la empresa.

Los plazos de vencimiento de las cuentas por cobrar clientes no están sujetas a ningún descuento por pronto pago, no generan intereses excepto intereses de mora y son recuperables en la moneda funcional de los estados financieros.

Nota 4- Inventarios:

Los inventarios están detallados como sigue:	2022	2021
Inventarios	294,388	2,941,186
Total inventarios	294,388	2,941,186

Nota 5.- Otros Activos Corrientes

El detalle de otros activos corrientes es como sigue:	2022	2021
Otros activos corrientes	-	5,005,160
Total otros activos corrientes	-	5,005,160



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 6.- Propiedad, mobiliarios y equipos

La Propiedad, mobiliarios y equipos se componen de la siguiente manera:

	<u>Terrenos</u>	<u>Edificaciones , Mejoras y Adiciones</u>	<u>Mobiliarios y equipos de oficina</u>	<u>Equipos de transporte</u>	<u>Maquinarias y Equipos</u>	<u>Total</u>	<u>2021</u>
Valores brutos al 1ro de enero de 2022	650,000	10,382,199	724,012	2,352,196	1,126,542	15,234,949	11,032,199
Retiros	(650,000)	(10,382,199)	-	-	-	(11,032,199)	-
Valores Brutos al 31 de diciembre del 2022	-	-	724,012	2,352,196	1,126,542	4,202,750	11,032,199
Depreciación acumulada al 1ro de enero 2022	-	(3,781,676)	(626,466)	(2,175,222)	(814,532)	(7,397,896)	(3,587,710)
Gastos de depreciación	-	(220,017)	(24,386)	(26,546)	(46,802)	(317,751)	(519,110)
Retiros	-	4,001,693	-	-	-	4,001,693	-
Valores brutos al 31 de diciembre del 2022	-	-	(650,853)	(2,201,768)	(861,333)	(3,713,954)	(4,106,820)
TOTAL	-	-	73,159	150,428	265,209	488,795	6,925,379

Nota 7.- Otros activos

El detalle de los otros activos es como sigue:

	2022	2021
Saldos a favor ISR	5,255,223	-
Anticipo ISR	254,003	-
Saldo a favor ITBIS	617,242	-
Adelanto ITBIS en compras	1,273,786	-
Provisión para cuentas incobrables	128,761	-
Retenciones del estado	110,397	-
Fianzas y depósitos	363,674	494,390
Total otros activos	8,003,087	494,390

Nota 8.- Documentos por pagar corto plazo:

Los documentos por pagar corto plazo es el siguiente:

	2022	2021
Prestamos a corto plazo	483,955	2,000,000
Total documentos por pagar corto plazo	483,955	2,000,000



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 9.- Cuentas por pagar:

Las cuentas por pagar son la siguientes :	2022	2021
Cuentas por pagar proveedores locales RD\$	1,898,887	610,031
Avance de Clientes	969,000	-
Cuentas por pagar accionistas	2,142,162	-
Otras cuentas por pagar	1,055	-
Total cuentas por pagar	5,011,104	610,031

Las cuentas por pagar a proveedores para el año 2022 no generan intereses y no están sujetas a descuentos por pronto pago y son pagaderas generalmente en un plazo de 30 a 90 días, a partir de la fecha de recepción de los respectivos documentos o facturas.

Nota 10.- Retenciones y acumulaciones por pagar:

Las retenciones y acumulaciones son las siguiente:	2022	2021
Acumulaciones por pagar	1,225,286	-
Otros impuestos por pagar	856,163	-
ISR por pagar anual	5,496,582	-
Total retenciones y acumulaciones por pagar	7,578,031	-



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 11.- Impuesto sobre la renta y sobre activos

Impuesto sobre la renta

El detalle del impuesto sobre la renta es como sigue:	2022	2021
Beneficios previamente reportados	43,769,337	642,540
<i>Diferencias transitorias:</i>		
Otros ajustes positivos	33,507,059	-
Otros ajuste negativos	(54,182,558)	-
Deficiencia de depreciación	(125,972)	-
Ajuste de inventarios	(230,295)	-
Pérdidas del periodo anterior	(2,379,862)	-
Ganancia imponible	20,357,710	642,540
Impuesto liquidado (27%)	5,496,582	173,486
<i>Menos:</i>		
Anticipos pagados	(254,003)	-
Retenciones entidades del estado	(110,397)	-
Saldo a favor anterior	(5,255,223)	-
Impuesto a pagar (Saldo a Favor)	(123,042)	173,486

La ley 253-12 de fecha 13 de noviembre de 2012, que modifica el Código Tributario, en su artículo 10, establece lo siguiente:

"Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán, el veintinueve por ciento (29%) sobre su renta neta gravable". Esto aplica para el periodo 2013.

Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintiocho por ciento (28%) sobre la renta neta imponible del periodo 2014 y a partir del 2015 en adelante la tasa será de un 27% (modificado por la Ley 253-12).

"A partir del año fiscal 2006, la base para el pago de los anticipos mensuales dependerá de la tasa efectiva de tributación (TET). Las personas jurídicas con TET menor o igual al 1.5% de los ingresos brutos pagarán sus anticipos en base al 1.5% de los ingresos brutos del periodo anterior. Las personas jurídicas con TET mayor al 1.5% pagarán en base al impuesto liquidado del año anterior."



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Con la Norma General No. 13-2011, la Dirección General de Impuestos Internos dejó establecidos que a partir del 1ro de octubre de 2011, quedan designadas como agentes de Retención, las entidades de intermediación financiera, tales como: Bancos Múltiples, Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Bancos de Ahorros y Créditos y Corporaciones de Créditos o cualquier entidad regulada por las autoridades financieras regidas por las disposiciones de la ley 183-02, cuando efectúen pagos por concepto de intereses de cualquier naturaleza a las personas jurídicas establecidas en las disposopnes del artículo 297 del Código Tributario o a cualquier otra entidad que no constituya una Persona Física, con personería jurídica y que obtenga rentas gravadas por el Impuesto sobre la Renta por concepto de intereses pagados por las entidades de intermediación financiera.

La retención aplicable será del uno (1%) del valor pagado o acreditado a cuenta o colocado a la disposición de la Persona Jurídica.

Los intereses pagados a personas jurídicas constituirán una deducción admitida para fines del impuesto sobre la renta de la entidad financiera siempre que haya sido efectuada la retención establecida en la presente Norma General.

Ajuste por inflación:

De acuerdo con el decreto 1520-04 del 30 de noviembre de 2004, a partir del cierre fiscal 31 de diciembre de 2004, el ajuste por inflación se determina aplicando la tasa de inflación al patrimonio fiscal o al total de activos no monetarios el que sea menor del año anterior para distribuirlo entre las partidas no monetarias de ese año de manera proporcional. Este ajuste afecta la ganancia imponible o el balance del activo del año corriente según corresponda.

Impuesto sobre los activos	2022	2021
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 el impuesto sobre activos		
Total activos imponibles	65,925,512	17,189,698
Anticipos pagados	(254,003)	-
Activos no gravables	-	(5,005,160)
Base para el Cálculo de ISA	65,671,509	12,184,538
Impuesto liquidado (1%)	656,715	121,845
<i>Menos:</i>		
Impuesto sobre la renta liquidado	5,496,582	173,486
Impuesto sobre activos por pagar	-	-

Si el impuesto sobre la renta liquidado (ISRL) supera el impuesto sobre el Impuesto Sobre los Activos (ISA), el segundo se compensará con el primero. En caso contrario, el Contribuyente pagará la diferencia a favor del ISA en 2 cuotas iguales, en las fechas establecidas por ley para cada cierre fiscal.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 12.- Capital social:

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, el capital autorizado de la Compañía es de RD\$1,500,000 equivalentes a 15,000 acciones comunes con un valor nominal de RD\$100.00 cada una.

Reserva legal:

El artículo 47 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada requiere que todas las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y sociedad anónima simplificada deberán efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Esta reserva no está disponible para distribución entre los Socios.

Nota 13.- Gastos de personal:

El gastos de personal es de la siguiente manera:	2022	2021
Sueldos y salarios	2,155,815	1,678,195
Dieta y transporte	72,967	48,620
Tiempo extra	310,474	125,538
Salario de navidad	175,749	155,719
Prestaciones laborales	81,406	-
Aporte de infotep	21,650	20,243
Vacaciones	39,553	16,280
Seguro Familiar de Salud y Laboral	199,887	166,152
Fondo de Pensiones	172,480	143,371
Otros gastos de personal	444,084	858,952
Total gastos de personal	3,674,064	3,213,070

Nota 14.- Gastos por trabajos, suministros y servicios:

Los gastos por trabajos, suministros y servicios, es:	2022	2021
Honorarios y otros servicios	1,717,842	1,014,654
Comunicaciones	85,315	25,364
Energía eléctrica	265,096	78,812
Aseo, limpieza y fumigación	34,711	10,319
Mantenimiento informático	74,669	22,199
Gastos legales	1,695,100	-
Otros gastos	578,692	172,043
Total gastos por trab. suministros y serv.	4,451,424	1,323,391



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 15.- Gastos de arrendamiento:

Los gastos de arrendamiento, son los siguiente:	2022	2021
Arrendamiento local	219,600	-
Otros arrendamientos	21,000	-
Total gastos de arrendamiento:	240,600	-

Nota 16.- Gastos de activos fijos:

Los gastos de activos fijos, son los siguiente:	2022	2021
Mantenimiento en general	685,632	519,110
Depreciación Categoría I	220,017	-
Depreciación Categoría II	24,386	-
Depreciación Categoría III	73,348	-
Otros gastos de activos fijos	66,013	-
Total gastos de activo fijos	1,069,396	519,110

Nota 17.- Gastos de representación:

El detalle de los gastos de representación, es como sigue:	2022	2021
Donaciones	15,000	-
Total gastos de representación	15,000	-

Nota 18.- Gastos financieros:

El detalle de los gastos financieros es como sigue:	2022	2021
Intereses y comisiones bancarias	302,591	293,072
Total gastos financieros	302,591	293,072

Nota 19.-Otras deducciones admitidas:

El detalle de otras deducciones admitidas es:	2022	2021
Primas y cuotas	218,283	276,252
Total otras deducciones admitidas	218,283	276,252

Nota 20.- Gastos extraordinarios:

Los gastos extraordinarios son los siguiente:	2022	2021
Diferencia cambiaria	28,997	-
Otros gastos extraordinarios	7,241,795	-
Total gastos extraordinarios	7,270,792	-



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 19.- Gestión de riesgo financiero

Los ajustes de años anteriores, se realizan cuando se producen movimientos en resultados que no corresponden con el período fiscal corriente.

Riesgo de crédito

Este riesgo esta relacionado a la pérdida que Skene, S.R.L., pudiera tener si un cliente o una contraparte de un instrumento financiero no cumple sus obligaciones contractuales, surge principalmente del efectivo y equivalentes de este, y las cuentas por cobrar.

La gerencia de la Entidad tiene un monitoreo permanente de sus saldos en efectivo y de sus cuentas por cobrar, con la finalidad de reducir pérdidas potenciales en estos renglones. Al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, los valores en libros de sus activos financieros con mayor exposición a riesgo de crédito, es como sigue:

	2022	2021
Efectivo y Equivalentes de efectivo	13,037,217	1,225,154
Cuentas por cobrar	1,325,994	598,430
	<u>14,363,211</u>	<u>1,823,584</u>

El vencimiento de las cuentas por cobrar clientes al 31 de diciembre de 2022 y 2021, es como sigue

de 01 al 30 días de vencidos	570,177	257,325
de 31 al 60 días de vencidos	335,476	151,403
de 61 al 90 días de vencidos	315,587	142,426
mas de 91 días de vencimiento	104,754	47,276
Total cuentas por cobrar	<u>1,325,994</u>	<u>598,430</u>

La empresa no tiene como política realizar una evaluación de pérdida por deterioro de sus cuentas por cobrar al menos una vez por año, considerando aquellos créditos que exceden el tiempo estimado por la gerencia para su recuperación.

Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez de Skene, S.R.L., es asociado a la dificultad que esta pueda tener para cumplir con sus obligaciones financieras conforme a su vencimiento. Este riesgo es mitigado por la Gerencia de la Empresa por medio de un monitoreo constante de sus niveles de disponibilidad y las deudas que tenga a la fechas en que son requeridas por sus acreedores, tanto bajo condiciones normales o por situaciones económicas coyunturales, para evitar tener que incurrir en perdidas inaceptables o corre el riesgo de perjudicar su reputación.



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 21.- Valor razonable de los instrumentos financieros.

Las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF's PyMES), requieren que se revele al valor en el mercado de los instrumentos financieros de una entidad, cuando fuera práctico estimar su valor económico real.

Los instrumentos financieros a corto plazo, tanto activos como pasivos, han sido valorizados sobre su valor en libros según están reflejados en los estados de situación financiera. Para estos instrumentos, el valor en libros es similar al valor en el mercado debido al periodo relativamente corto entre el origen de los instrumentos y su realización. En esta categoría están incluidos; efectivo en caja y banco, cuentas por cobrar clientes, empresas relacionadas, deuda a corto y largo plazo, cuentas por pagar proveedores, entre otras.

En el plazo de las dudas a largo plazo, el valor estimado es igual al valor actual en libros, ya que estos están registrados a su valor de mercado.

A continuación presentamos el valor contable y de mercado de los activos y pasivos financieros de la empresa, al 31 de diciembre del 2022 y 2021:

	2022	
	<u>Valor en libros</u>	<u>Valor de mercado</u>
Activos Financieros:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	13,037,217	13,037,217
Cuentas por cobrar clientes	1,325,994	1,325,994
	<u>14,363,211</u>	<u>14,363,211</u>
Pasivos Financieros:		
Cuentas por pagar suplidores	1,899,942	1,899,942
	<u>1,899,942</u>	<u>1,899,942</u>
Posición Neta	<u>16,263,153</u>	<u>16,263,153</u>
	2021	
	<u>Valor en libros</u>	<u>Valor de mercado</u>
Activos Financieros:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	1,225,154	1,225,154
Cuentas por cobrar clientes	598,430	598,430
	<u>1,823,584</u>	<u>1,823,584</u>
Pasivos Financieros:		
Cuentas por pagar suplidores	610,031	610,031
	<u>610,031</u>	<u>610,031</u>
Posición Neta	<u>2,433,615</u>	<u>2,433,615</u>



Skene, S.R.L.

Notas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021

Valores expresados en Pesos Dominicanos - (RD\$)

Nota 22.- Compromisos y contingencias.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, un detalle de los compromisos y contingencias es como sigue:

Compromisos

Al 31 de diciembre del 2022 y 2021 la compañía no tiene compromiso con terceros.

Contingencias:

Con efecto fiscal:

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021 la empresa no contingencias.

Con efecto jurídico:

a) No fue posible poder evaluar el cumplimiento por parte de la Empresa de las diversas cláusulas estipuladas en los acuerdos suscritos por esta, con sus proveedores de bienes y servicios y de las posibles pérdidas que eventualmente conllevarían en caso de su cumplimiento, como resultado de demandas legales incoadas en su contra, debido a que no pudimos tener acceso a los citados documentos, no obstante, haberlos solicitado oportunamente durante el desarrollo de nuestra auditoría.

b) Los asesores legales de la Empresa, en relación con los asuntos jurídicos solicitados por nosotros, como parte de los procedimientos de auditoría, indicaron en su respuesta que no existe la ocurrencia de incertidumbres legales que pudieran afectar a la Compañía, ya la sea, por demanda legales incoadas por terceros por daño causados que pudieran incidir negativamente, tanto a nivel económico como desde el punto de vista de su imagen corporativa.

Reclasificaciones de cuentas:

Algunas cuentas de los estados financieros del periodo terminado al 31 de diciembre del 2022, fueron reclasificadas, a fin de hacerlas comparativas del año 2021. Estas reclasificaciones afectaron los estados de situación financiera y de flujos de efectivo.

Nota 23.- Hechos posteriores al cierre:

Entre el 31 de diciembre del 2022 y la fecha de emisión de los estados financieros a 10 de junio del 2023, no han ocurrido hechos posteriores de relevancia de carácter financiero o de otra índole que afecten de forma importante o interpretaciones de los estados financieros referidos.



E-mail fidellopez23@gmail.com
RNC.101703466

<p>Cliente: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL</p> <p>Evento : CONFERENCIA PODER JUDICIAL DOMINICANO 2024</p> <p>REF: LPN-CPJ-01-2024</p>	<p>Fecha : 28 de febrero 2024</p>
--	--

DESCRIPCION

Escenario y Montaje del Evento:

- Señalización de entradas al Puerto de San Souci con logo de la institución y del evento.
- Diseño y montaje de entrada al salón con logos y líneas grafica de la institución y del evento.
- Back panel para el set de fotos.
- Zonificación y división del área completa con paneles y otros elementos decorativos. Total de seis espacios con dimensiones y equipamiento de acuerdo a las necesidades.
- Escenografía para salón principal (conferencia y plegaria) con tarima principal, pantalla central, pantallas laterales de afore y paneles de cierre color azul marino y paneles impresos con logo de la institucion y línea grafica del evento.
- Área para proyecciones y conferencias para aproximadamente cincuenta (50) personas.
- Montaje y escenografía para conversatorios, tarima central 8' x 16'. Área de prensa con tarima central 8' x 16' y back panel, set de entrevista.
- Instalación de estructura de trusses para señalización general de las diferentes áreas y back panel en el área de comida. Diseño y montaje de diez (10) stands para nuevos proyectos.

Alquiler de Pantalla y sonido:

- Pantalla de led para salón principal de 12 mts de largo por 5 mts de altura.
- Pantalla (5) de 3 mts de largo por 2.5 mts de altura para salones adicionales. Plasma (12) de 60" para eventos en salones adicionales.





- Equipo de amplificación de sonido, (micrófono, cableado, consola, monitores, etc.) para salo principal y salones adicionales.
- Pódium (6) con logo y línea grafica del evento.
- Equipo de amplificación de sonido para el segundo nivel de lugar. Seis (6) computadora una para cada salón adicional.
- Teleprompter (2) uno (1) presidencial, y uno (1) con dos monitores para presentación y discursos. Generadores de electricidad para pantalla, luces, sonido y unidad móvil de tv. Plantas de 150y 110k con combustible incluido.

UNIDAD MOVIL- FILMACION-ILUMINACION

- Unidad de circuito cerrado con seis (6) cámaras, grúa (1) y stesdy cam (1). Filmación de clases magistrales para ser transmitidas por Youtube.
- Diseño y contenido de pantallas para conferencistas.
- Filmación y edición del evento completo, dos (2) videos de edición inmediata. Producción y edición de video para inauguración de la conferencia.
- Servicio de streaming con equipos y red incluida.
- Servicio fotográfico para cobertura de todo el evento.
- Iluminación de todas las áreas del evento, incluyendo el segundo nivel. Entrada, área de vestíbulo, salón principal y salones adicionales.

LOGISTICA DEL EVENTO

- Aplicación para registro, inscripción, generación de reporte de asistente y presentación de agendas de los asistentes al evento. Generación de ticket electrónico consumo en el ara de A y B (aproximadamente 2,000 personas. Autobuses (3) con capacidad para cincuenta (50) personas desde 12 puntos del interior al lugar del evento (ida y vuelta) por dos días total treinta y seis (36) autobuses.
- Gafetes y lanyard con nombre y líneas graficas del evento, mil quinientos (1,500) por día del evento.
- Souvenirs para dos mil (2,000) personas.

DECORACION Y ALQUILERES

- Salón principal (plenaria) 800 sillas.
- Salones y áreas adicionales 500 sillas. Sillas para personal técnico y de apoyo (70 sillas).
- Mesas de apoyo para solones adicionales (10 Mesas)
- Mesas redondas (20) con manteles color azul para área en segundo nivel.
- Salas (5) para entrevista.
- Butacas (8) y mesas para set de plenaria.





- Montaje de área de almuerzo con 10 mesas y 100 sillas, mantelería y decoración.
- Mesas rectangulares (20) para equipo técnico.
- Decoración y ambientación del salón principal (plenaria) y salón de almuerzo. Planta ornamentales para diferentes áreas.
- Tarima para presentación artística, en área social del evento, tamaño 24'x 16' x 2' de alto.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fidel Lopez", is positioned above the printed name.

**FIDEL LOPEZ
ESCENOGRFAO**

NOTAS:

Montaje : Desde 23 de abril 9:00 am

Entrega : Jueves 25 de abril

Desmontaje: Domingo 28 y lunes 29 de Abril.



CHIPS
UNLIMITED

RNC 101-59799-2

19 febrero 2024
Santo Domingo, D.N.

Señores del Consejo del Poder Judicial:

Por medio de la presente, tenemos a bien dar las mejores referencias sobre la empresa SKENE SRL, identificada con el RNC:101703466 y de su gerente el señor Fidel López, por la excelencia en el servicio, su basta experiencia, su manejo profesional y eficiente de los presupuestos.

Nuestra empresa mantiene relaciones laborales desde hace más de 26 años, en importantes proyectos privados y gubernamentales, que han sido exitosos y han roto los parámetros del mercado por su creatividad e innovación, tanto con el montaje de escenografías, decoraciones temáticas, estanes, así como producciones artísticas y corporativas.

Quedamos a las órdenes para cualquier información,

Atentamente,



Aída M. Selman Almonte
Gerente



Juan Sánchez Ramírez #6, apto. D-3, Gazcue. Santo Domingo, R.D.
809-689-1931 y 809-710-5058. aiditaselman@yahoo.com

Santo Domingo, D.N. 28 Febrero 2024

Señores Poder Judicial de la República Dominicana
Ciudad.

Distinguidos señores:

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa **SKENE SRL** ha sido nuestro proveedor realizando excelentes trabajos por varios años a nuestra institución, en mi condición de **Directora del Conservatorio de Danzas Alina Abreu**, recomiendo con toda confianza y certeza los servicios profesionales en el ámbito de la dirección y escenografía de dicha entidad representada en la persona del **Sr. Fidel López**.

Cabe destacar que **SKENE SRL**, además es reconocida por su amplia experiencia y reconocimiento público en el área de realización y dirección de espectáculos en sentido general, y ha desempeñado las tareas que le han sido encomendadas con la excelencia esperada, por lo cual entiendo que la labor artística de la misma ha sido resaltada en las principales producciones y diversos espectáculos musicales del país.

En tal sentido, entendemos que esta empresa, es idónea para realizar los trabajos que sean solicitados por usted.


Alina Abreu



14 de febrero de 2024

Señores
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente les comunicamos que la empresa **SKENE, SRL** **RNC:101703466** nos ha brindado sus servicios en la elaboración de la escenografía de los espectáculos de El Cascanueces en los años 2017, 2022 y 2023 con resultados satisfactorios y mercedores de nominaciones a los premios Soberano.

Sin más sobre el particular,


Jenny Podestá de Vásquez
Presidente

 FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO NACIONAL
SANTO DOMINGO, D.N. • 14 DE FEBRERO 1998



JP/tp



EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL

Curriculum Vitae

(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)

Función Prevista en el Contrato: Directora creativa y de producción

1. Apellidos: López Valdez
2. Nombre: Guillermo Fidel
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: 23-7-1962 Santo Domingo
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Soltero
6. Formación: Universitaria
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: Av Anacaona, Condominio Anacaona 1, Bloque 4, Apto 308- 809-696-6613- fidellopez23@gmail.com

Instituciones	Fecha	Titulación
Oficina de Patrimonio Cultural	1983- 1986	Encargado de Inspeccion Zona Colonial
Fidello Taller de Diseño	1987	Presidente
Skene Taller de Diseño	Acual	Presidente



8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna		5	5
Inglés			4	3

9. Afiliación a organismos profesionales: No.

10. Función actual: Presidente, Diseñador, Productor Artístico- Skene Taller de Diseño

11. Otras competencias. Pintor

12. Años de experiencia profesional: 35 años

13. Cualificaciones Principales: Responsabilidad y creatividad.

14. Experiencia específica en países no industrializados:

País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
Puerto Rico	Años 2000 al 2003	Escenografías para Ballet Concierto de Puerto Rico
RD	Varias 2014-2019 2020	Escenografías para Premios Casandra y Soberano Producción de Operas La Boheme y Traviata Desfile de Carnaval



15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
1990-2018	Santo Domingo	Cervecería Nacional Dominicana	Contratista	Diseño, realización y montaje de eventos promocionales e institucionales
1990-2017	Santo Domingo	Codetel Verizon Claro	Contratista	Diseño, producción y montaje de eventos promocionales e institucionales
1998-2023	Santo Domingo	Banco BHD	Contratista	Diseño y montaje para eventos promocionales e institucionales Decoraciones de Navidad

16. Varios.

a. Referencias: Sra Alina Abreu -809-604-8565 - Sra Maria Castillo- 809-819-9752

Firma:



Sello

